
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

MANUEL VILLARREAL SORDO y ELVIRA ARELLANO PALMA.

Que en los autos del Toca 1695/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por GUTIERREZ ORTIZ CLEMENTE, en contra de MANUEL VILLARREAL SORDO Y OTROS, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha ocho de diciembre de dos mil once, por lo que se ordenó emplazarla por edictos, en virtud de haber sido señalada como terceros perjudicados y por ignorarse su domicilio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo contados del día siguiente al de la última publicación

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta sala.

Atentamente
 México, D.F., a 26 de marzo de 2012.
 El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del
 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
 Rúbrica.

(R.- 346147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

EVA ZUÑIGA O EVA HERNANDEZ Y ALICIA ZUÑIGA ESCALANTE O ALICIA MENDOZA.

Por este conducto, se ordena emplazar a Eva Zúñiga o Eva Hernández y Alicia Zúñiga Escalante o Alicia Mendoza, terceras perjudicadas, dentro del juicio de amparo 149/2012, promovido por Laura Patricia Zúñiga, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 11 de noviembre de 2011, dictada en el toca 250/11.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a las terceras perjudicadas de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
 Guanajuato, Gto., a 9 de abril de 2012.
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
 Rúbrica.

(R.- 346431)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Chalchicomula
EDICTO

Disposición Juez Mixto Chalchicomula, Puebla. Auto 12 agosto 2011. Ordena remate primera pública almoneda inmueble Esperanza M-123, Lote 9, ubicación 14 sur s/n Esperanza, Puebla, inscrito Registro Público Propiedad Ciudad Serdan, Puebla, 8 agosto 1994, partida 105, foja 105, Libro I, Tomo C-21, a nombre María del Carmen Honorato Vazquez, postura dos terceras partes avalúo \$150,907.00 M.N. Posturas y pujas 10 días siguientes última publicación. Demandados pueden suspender remate pagando prestaciones reclamadas antes cause estado auto que finca remate. Exp. 704/2006. Juicio Ejecutivo Mercantil Urbano Antonio Andrade Rivera vs. Pedro Romero Honorato y María del Carmen Honorato Vazquez y/o Ma. del Carmen Honorato Vazquez y/o Carmen Honorato Vazquez.

Ciudad Serdán, Pue., a 30 de agosto de 2011.

Diligenciario del Juzgado

Lic. Alfredo Martínez Lobato

Rúbrica.

(R.- 346890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Arturo Juárez Balderas, tercero perjudicado en el amparo 1287/2011, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Sergio Juárez Téllez, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Octavo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras, mismos que hace consistir en la orden de reaprehensión dictada dentro del expediente 175/2007 del índice de la autoridad judicial de mérito. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Leoncio Nateras Gómez

Rúbrica.

(R.- 346438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

José Javier Ramiro Gómez Secundino, tercero perjudicado en el amparo 579/2011, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Francisco Javier Carreón Antonio, a través de su defensor particular Felipe Romero Reyes, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Tercero de Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra, mismos que hace consistir en el auto de formal prisión dictado en su contra, dentro de la causa penal 364/2010. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 17 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Catalina Alvarez Rames

Rúbrica.

(R.- 346439)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 381/2011, promovido por Antonio Pedroza Rocha, contra actos del Juez Tercero Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato, y otras autoridades, consistentes en la emisión y cumplimentación de algún mandamiento tendente a desposeerlo del inmueble ubicado en Saucillo de la Joya en esta ciudad; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado Raymundo Torres Amaro, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el tercero perjudicado en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 30 de marzo de 2012.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

José Manuel Diosdado Luna

Rúbrica.

(R.- 346441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO PERJUDICADO: GUILLERMO GARCIA MARTINEZ.

“Inserto: Se comunica al tercero perjudicado Guillermo García Martínez, que en el Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de seis de enero del año en curso, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por José Eduardo Hernández Hernández, por propio derecho, misma que se registró con el número de juicio 12/2012, contra actos del Juez Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, se ordenó emplazarlo para que comparezca al sumario constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses.”

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO___ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. José Alejandro Ortega López

Rúbrica.

(R.- 346442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de veintiséis de marzo de dos mil doce, se dictó dentro de los autos del juicio de amparo número 984/2010, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CHAPALA, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, por conducto del Comisariado Ejidal, contra JUEZ VIGESIMO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con sede en México, Distrito Federal, se ordenó el emplazamiento por Edictos del tercero perjudicado “AGROVIONOVA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente lo represente, mismo que deberá ser publicado POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “EL UNIVERSAL” y en el periódico “EL MEXICANO”, de circulación Estatal, donde se le hará saber al tercero perjudicado en mención que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por lista y que en la audiencia constitucional del presente juicio tendrá lugar el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos y si

pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIODICO EL MEXICANO DE CIRCULACION ESTATAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Ensenada, B.C., a 10 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Adriana Margarita Castillo García
Rúbrica.

(R.- 346127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito en el Estado de Durango, Dgo.
Sección Amp. Dto.
Mesa Civil
Número 658/2011
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO
QUINTO CIRCUITO.
DURANGO, DGO.
EDICTO

MARIBEL CARREÑO RAMIREZ Y MISAEL CARREÑO DONDE SE ENCUENTREN:

En el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, se tramita el juicio de amparo directo 658/2011, promovido por el licenciado José Rafael Palencia Breceda, en su carácter de apoderado legal de "Camiones, Automóviles y Accesorios", Sociedad Anónima de Capital Variable, de manera destacada contra la sentencia pronunciada el veintidós de septiembre de dos mil once, por la Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca de apelación 170CC/2010; juicio de amparo en el cual, por este medio se notifica a los terceros perjudicados Maribel Carreño Ramírez y Misael Carreño, y se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Durango, Dgo., a 27 de enero de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
Lic. Juan López González
Rúbrica.

(R.- 346446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en Diario Oficial de la Federación y de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante el tiempo de publicaciones, a efecto de emplazar al tercero perjudicados PEDRO ANTONIO VALDOVINO MIRANDA, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 529/2011-D, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por RAFAEL GUZMAN MEZA, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador de Romita, Guanajuato y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de última publicación del edicto respectivo a recibir copia de demanda de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo, las subsecuentes, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 11 de abril de 2012.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Venecia Castillo Jiménez
Rúbrica.

(R.- 346449)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria

Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo de lo Civil de esta Ciudad de Puebla, autos 10 de Octubre y 11 de Noviembre del año 2011, uno de Febrero y once de Abril del año 2012, convóquese postores, Remate en Primera y Pública Almoneda, del predio rustico denominado "FLORESTLA", perteneciente al Municipio de San Juan Tlautla, Cholula, Puebla, siendo postura legal la cantidad de CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, correspondiente a las dos terceras partes del precio de avalúo, las Posturas y Pujas deberán presentarse por escrito y papel abono dentro de diez días siguientes a la última publicación, venciendo el término a las doce horas del Décimo día. Pudiendo la parte demandada suspender el remate si cubre íntegramente las prestaciones reclamadas, antes de que cause estado el auto respectivo del expediente 542/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTIN ROMULO HERNANDEZ PERALTA, en su carácter de Representante común, en contra de JAIME SANCHEZ HIJUITL Y ESTHER PEREZ SARTILLO. Señalándose las doce horas del veintiuno de Junio del 2012 para la Audiencia de Remate.

Para su Publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Puebla, Pue., a 24 de abril de 2012.
El C. Diligenciaro
Lic. Eduardo García Herrerías
Rúbrica.

(R.- 346751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AI MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADO UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMPORIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. En el juicio de amparo 330/2011-III del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, promovido por David y José Román ambos de apellidos Patle Cielo, en contra del acto que reclama de la Delegada del Registro Agrario Nacional en Puebla, consistente en la cancelación del certificado parcelario 000000029371; se ordenó la publicación de edictos para emplazar al tercero perjudicado Víctor Hugo Gutiérrez Madrigal, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que haga valer sus derechos, y señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

San Andrés Cholula, Pue., a 19 de abril de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito
Carlos Armando Moreno Pérez
Rúbrica.

(R.- 346816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

BEATRIZ NAVA DELGADILLO; MODAS OKON; y, CREACIONES ORIGINALES DEL BUEN VESTIR, las dos últimas, Sociedades Anónimas de Capital Variable, por conducto de su apoderado o quien legalmente las represente.

En los autos del juicio de amparo número 428/2012, promovido por JUANA JIMENEZ ORTEGA, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito federal, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado a ustedes como tercero perjudicados y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de veinte de abril de dos mil doce, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días

hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones emitidas en el juicio de amparo 428/2012, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 20 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Claudia Varela Chávez

Rúbrica.

(R.- 346435)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL
QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“INSERTO: En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en los autos del proceso penal 42/2009, instruido en contra de Christopher Domínguez Martínez, como probable responsable en la comisión del delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 81, en relación con los diversos 9, fracción II y 24, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se cita a los testigos 1.- Víctor Manuel Flores Morales, 2.- Ambrosio León Ceballos y 3.- Norma Angélica Hernández Jiménez, para que comparezcan en el local del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Bulevar Toluca, número cuatro, sección penal, segundo piso, colonia Fraccionamiento Industrial, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 015553870500, extensión 1263, a partir de las diez horas con cinco minutos del veintinueve de mayo de dos mil doce, para el desahogo de unas diligencias de carácter judicial, lo que deberán hacer con credencial oficial vigente con fotografía.”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de mayo de 2012.

La Juez Tercero de Distrito en el Estado de México

Lic. Sonia Rojas Castro

Rúbrica.

(R.- 347252)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán**

Juzgado Primero de lo Civil

Uruapan, Mich.

EDICTO

TERCERA ALMONEDA.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1482/2007 que sobre pago de pesos promueve María Cristina Hernández Talavera frente a Iveth Yoselín Montoya Aguilar, se señalaron las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de mayo del año en curso, para el desahogo de la audiencia de remate en tercera almoneda respecto del bien inmueble embargado a la parte demandada: casa en condominio marcada con el número 265 doscientos sesenta y cinco, del andador Manuel Martínez, lote 1 uno, manzana 21 veintiuno del conjunto habitacional Rosa de Castilla de esta ciudad de Uruapan, Michoacán. Mandándose anunciar mediante la publicación de 1 un edicto en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Puerta de este Juzgado convocándose postores; sirviendo de base la cantidad de \$200,070.00 doscientos mil setenta pesos 00/100 m.n. que es la cantidad que resulta luego de descontar el diez por ciento a la anterior y como postura legal al que cubra las dos terceras partes.

Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, a 17 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado

Lic. Fernando Reyes Gómez

Rúbrica.

(R.- 347337)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Mesa 6
EDICTO

“Javier Gatica”.

“Cumplimiento auto dieciséis de abril de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 62/2012, promovido por Claudio Mendoza Calderón, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, término artículo 5o., fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con veinte minutos del día quince de mayo de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. Maricela Gutiérrez Galindo
 Rúbrica.

(R.- 346804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: TRANSPORTES MARTIRES DEL SUR, S.A. DE C.V.
 EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1697/2011, promovido por APOLINAR SANTAMARIA REYES, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la negativa por parte de la autoridad responsable mencionada en ejecutar el laudo emitido en el juicio laboral 222/00, así como la omisión de acordar lo relativo a la promoción presentada el treinta y uno de marzo de dos mil once, por la parte actora, aquí quejosa; por acuerdo de tres de abril del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Transportes Mártires del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard Del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma, a fin de que este en aptitud de imponerse de los autos.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, ambos de la capital de la Republica.

Cuernavaca, Mor., a 16 de abril de 2012.
 La Juez Cuarto de Distrito
 en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Sáenz Horta
 Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
 en el Estado de Morelos
Lic. Jonathan Pineda Castro
 Rúbrica.

(R.- 346814)

Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 67534

A FRANCISCO XAVIER BADIR VAZQUEZ REZZAH y el representante legal de la empresa codemandada GALERIAS CHALCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 DOMICILIO
 IGNORADO.-

A las 11:00-once horas del día 4-cuatro de junio de 2012-dos mil doce, tendrá verificativo, en el local de éste Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, el desahogo de las pruebas confesionales por posiciones ofrecidas por el actor a cargo de FRANCISCO XAVIER BADIR VAZQUEZ REZZAH y el representante legal de la empresa codemandada GALERIAS CHALCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenada por el auto de fecha 24-veinticuatro de abril de 2012-dos mil doce, dictado dentro del expediente número 416/2011-A, formado con motivo del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE ANTONIO CASTELAZO ALBIN, en su carácter de Endosatario en Procuración de MARIO ALBERTO SANTOS QUINTERO, en contra de FRANCISCO XAVIER BADIR VAZQUEZ REZZAH y GALERIAS CHALCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes deberán comparecer al local de éste Juzgado, debidamente identificados con documento oficial, preferentemente credencial para votar, y en el caso del representante legal con la documental que acredite su personalidad y el tener facultades para absolver posiciones, el día y hora antes fijados, bajo apercibimiento de declararlos confesos si dejan de comparecer sin justa causa, conforme lo establecen los artículos 1214, 1223 y 1232 fracción I del Código de Comercio vigente en el País.

Citación que deberá realizarse por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el "Diario Oficial", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

C. Secretaria Adscrita al Juzgado Cuarto de Jurisdicción
 Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Cynthia E. Rodríguez Olivares
 Rúbrica.

(R.- 347064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

TERCERO PERJUDICADOS:

Everest and Jennings de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Salvador Hinojosa Ibáñez

Mediante demanda de amparo presentada el día catorce de septiembre de dos mil once, Octavio Bueno Trujillo, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores en la Manufactura o Reparación de Bienes Muebles Metálicos del Estado de Jalisco, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "La resolución pronunciada por la referida Autoridad Responsable en el mencionado expediente laboral(...) número 172/2004-C-A Tercería de Preferencia(...); a quien se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1624/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 12 de abril de 2012.
 La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
 Rúbrica.

(R.- 347002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito
con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán
Amparo Directo 020/2011
Relacionado con el Amparo Directo 021/2011
Materia Laboral
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No. 575-H por 45 y 84-A.

Col. Santa Petronila.

C.P. 97070.

Mérida, Yucatán.

JOSE FRANCISCO CAB MARTIN.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo 20/2011 formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Leticia del Carmen Can Poot, apoderada de GUADALUPE DEL SOCORRO FERNANDEZ MAY y FREDDY ROBERTO HUCHIM CHIM, contra el laudo de siete de octubre de dos mil diez, dictado por el otrora Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, ahora denominado Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto, ordenándose emplazarlo, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: "III.- AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES.- - - Como ordenadora y ejecutora: El H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado con domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán.- - - IV.- ACTO RECLAMADO.- - - Se reclama del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado, el laudo de fecha siete de octubre del año dos mil diez, en el expediente laboral número 189/2007 y acumulado."; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, que se encuentra glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los trece días del mes de abril de dos mil doce.

El Secretario de Acuerdos

Edgardo Medina Durán

Rúbrica.

(R.- 346434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito
EDICTO

Rosa María Zamudio Vallejo

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Adrián Moya Espinoza, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, y Juez Primero de lo Penal, con sede en Tijuana, Baja California, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el catorce de diciembre de dos mil diez, dentro del toca penal 1938/2010, por la comisión del delito de homicidio calificado en su modalidad de instigador; por auto de uno de agosto de dos mil once, se radicó la demanda de amparo directo

bajo el número 648/2011 y de conformidad con el artículo 5o., fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 653/2008 de origen, Rosa María Zamudio Vallejo, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de la tercera perjudicada en los domicilios donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de dos de abril de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de Rosa María Zamudio Vallejo, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera perjudicada Rosa María Zamudio Vallejo, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 2 de abril de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 346102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO PERJUDICADO:

JESUS GONZALEZ DIAZ

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de abril de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 105/2012-XIII, promovido por CLAUDIO IVAN RODRIGUEZ MARTINEZ, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado JESUS GONZALEZ DIAZ, se ordenó su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado JESUS GONZALEZ DIAZ, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinticinco de enero de dos mil doce, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por CLAUDIO IVAN RODRIGUEZ MARTINEZ, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 105/2012-XIII, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, por el acto consistente en: “IV.- ACTOS RECLAMADOS: De EL PRIMERO DE LOS ANTES MENCIONADOS RECLAMAMOS, EL Auto de Vinculación a Proceso (AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL), dictado en mi contra por el C. Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha 27 de Noviembre del 2012, dentro de la causa penal 537/2011, dentro de la carpeta de investigación 483360830213911, por mi probable responsabilidad penal en la comisión del delito de robo con modificativa agravante de haberse cometido con violencia. De el segundo de los antes mencionados reclamo, el fallo en el cual niega los hechos declarando INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR PROPIO DERECHO, dentro del Toca Penal 1162/2011, decretada por la C. Presidente de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, Estado de México.

Indíquesele al tercero perjudicado JESUS GONZALEZ DIAZ, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la "Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México", contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fijese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Lucdemar Martínez Mateos

Rúbrica.

(R.- 346444)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 956/2011, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE NARVAEZ MANCERA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LA SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANGELINA ANAYA SANCHEZ VIUDA DE OLLOQUI, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCAN, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA, A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDAS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE TRES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LA SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANGELINA ANAYA SANCHEZ VIUDA DE OLLOQUI Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA DESPOSESION DEL INMUEBLE MATERIA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1/1998, ASI COMO TODO LO ACTUADO EN DICHO JUICIO.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

(R.- 346720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO AURELIO HONORATO PAREDES DOMINGUEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO AURELIO PAREDES.

Al margen, Sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Sexto de Distrito.- Tijuana, Baja California.

Juicio de Amparo número P/633/2010-IV, promovido por JOSE HUGO OROZCO IBARRA, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, en el que reclama: Del Juez Segundo de lo Civil del partido Judicial de Tijuana, Baja California reclamo A).- En su carácter de autoridad ordenadora, y de quien se hacen consistir todas las actuaciones, diligencias y audiencias verificadas en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido dentro de los autos del expediente 889/06 del juzgado segundo de lo civil promovido por AURELIO HONORATO PAREDES DOMINGUEZ (también conocido como Aurelio paredes) en contra de RAMON PUENTES LIZARRAGA (también conocido como Ramón Puentes) y GLORIA BERNARDINO MENDEZ. B).- Se le reclama como autoridad ordenadora la ilegal orden de embargo en bienes de exclusiva propiedad del suscrito sin ser parte del procedimiento de donde emana el acto reclamado y que se refiere al embargo del inmueble identificado como LOTE 7 DE LA MANZANA 31 y construcciones existentes DE LA COLONIA EL POBLADO DE LA PRESA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, inscrito en Registro Publico bajo partida 5077451, de la sección civil, de fecha 17 de julio de 1996. C).- Todas las consecuencias de hecho y de derecho que se deriven del Juicio Ejecutivo Mercantil que se menciona anteriormente, incluyendo en éstas, el remate y adjudicación del predio en mención a favor de la parte actora y hoy tercero perjudicado, así como el auto aprobatorio de remate y su ejecución material, y en general todas las actuaciones y diligencias practicadas y encaminadas a la ejecución legal y material del inmueble antes referido, sin que el suscrito sea parte en dicho procedimiento. D).- La orden de desposesión del bien inmueble antes referido. 2).- Del Secretario Actuario adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.- A).- En su carácter de autoridad ejecutora le reclamo la desposesión material y jurídica que realizó dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido dentro de los autos del expediente 889/06 del juzgado segundo de lo civil promovido por AURELIO HONORATO PAREDES DOMINGUEZ (también conocido como Aurelio paredes) en contra de RAMON PUENTES LIZARRAGA (también conocido como Ramón Puentes) y GLORIA BERNARDINO MENDEZ, la cual fue realizada en fecha 16 de septiembre del 2010, en la cual se puso en posesión física al hoy tercero perjudicado y que viene a ser actor en el juicio natural. 3.- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, a la cual se le señala como AUTORIDAD EJECUTORA, y de quien se reclama la ilegal inscripción del embargo trabado sobre el bien inmueble de mi propiedad y descritos en los puntos anteriores y que se identifica como LOTE 7 DE LA MANZANA 31 y construcciones existentes DE LA COLONIA EL POBLADO DE LA PRESA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, con superficie de 254.124 metros cuadrados, así como la inscripción del auto aprobatorio de remate emanado dentro de los autos del juicio en comento.

Se acordó emplazar a Usted por EDICTOS, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excelsior", ambos de la ciudad de México, Distrito Federal, y en "El Mexicano", de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente día al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado si a sus intereses conviene, y si pasara dicho termino y no compareciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Tijuana, B.C., a 9 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Delcia Gabriela Valencia Flores

Rúbrica.

(R.- 346123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

En los autos del juicio de amparo 31/2012-I, promovido por Cecilia Gaxiola Hess, contra actos del Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el veintitrés de marzo de dos mil doce, de dicto el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil doce.

Agréguese a los autos el oficio signado por el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, por medio del cual en cumplimiento al requerimiento decretado en auto de quince de marzo de este año, proporciona un domicilio del tercero perjudicado Arturo Franco Sánchez, sin que haya lugar a ordenar su emplazamiento en el citado domicilio, toda vez que mediante diligencia de treinta y uno de enero de este año (foja 47), el actuario de la adscripción expuso los motivos por lo que no pudo practicar la notificación correspondiente a dicha parte.

En tal virtud, toda vez que de las constancias que integran este expediente se advierte que se han agotado los medios necesarios para localizar el domicilio del tercero perjudicado de referencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en consulta, se ordena el emplazamiento de mérito, por medio de edictos a costa de la quejosa, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos; requiérase a la quejosa para que en el término de tres días, contado a partir de aquél al que surta efectos la notificación de este auto, comparezca ante este juzgado a recibir los edictos de mérito, hechas las publicaciones deberá exhibirlas en un término similar al señalado con anterioridad, asimismo dígaselo que cuenta con el término de ocho días a partir de que reciba los edictos correspondientes, para que exhiba el comprobante de pago de las publicaciones de los edictos, apercibida que en caso de no hacerlo, por falta de interés se sobreseerá fuera de audiencia el presente juicio.

A lo anterior, resulta aplicable la contradicción de tesis 16/2000-PL, que originó la jurisprudencia 2ª./J.64/2002, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo XVI, julio de 2002, página 211, registro lus 186587, cuyo rubro y texto son: “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PARA SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquel. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5º, fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizados el juicio de garantías al arbitro del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad esta interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese personalmente a la quejosa.

Así lo proveyó y firma Elizabeth Vargas Lira, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaria María Estela García Aviña, con quien actúa y da fe.”

Atentamente

México, D.F., a 23 de marzo de 2012.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 346162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito
con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán
Amparo Directo 200/2011
Materia Laboral
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No. 575-H por 45 y 84-A.

Col. Santa Petronila.

C.P. 97070.

Mérida, Yucatán.

CYRPSA DEL SURESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo 200/2011 formado con motivo de la demanda de garantías promovida por SERGIO DAVID RAMIREZ HURTADO, contra el laudo de veintidós de noviembre de dos mil diez, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad, se le tuvo como tercero perjudicada en este asunto, ordenándose emplazarla, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: "AUTORIDAD RESPONSABLE.- - LA H. JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, con domicilio en el predio sin número de la Avenida Internacional por catorce de la Ciudad Industrial de esta propia ciudad.- - ACTO RECLAMADO. - - 1) El laudo de fecha 22 de noviembre del año 2010, emitido por la Autoridad Responsable en el expediente laboral número 394/2006, por ser violatorio de garantías individuales, leyes de procedimiento, principios generales de derecho, afectando los derechos del quejoso y por ser incongruentes con la demanda y contestación. - - 2) Violaciones procesales consistentes en: - - a) En el indebido e inexacto estudio y análisis del ofrecimiento de trabajo que hace la autoridad responsable, respecto al ofrecimiento de trabajo hecho al quejoso por la sociedad mercantil PROVEEDORA DE ARTICULOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.- - b) La negativa por parte de la autoridad responsable para reinstalar al trabajador a su trabajo que venía desempeñando para el centro de trabajo y que consta en el acuerdo emitido por la responsable de fecha 8 de noviembre del año dos mil diez, así como la omisión al respecto en el laudo de referencia."; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, que se encuentra glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los trece días del mes de abril de dos mil doce.

El Secretario de Acuerdos

Edgardo Medina Durán

Rúbrica.

(R.- 346432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Juicio de Amparo 547/2012-IV

Terceros Perjudicados:

- REFINADOS Y COMBUSTIBLES DE GUERRERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente lo represente.
- GUILLERMO RUIZ MOLINA.

Con fecha cuatro de mayo de dos mil doce, Noemí Luna De la O, por propio derecho, presentó demanda de amparo ante la Oficialía de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito, la que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco; señalando como autoridades responsables a la Presidenta de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Acapulco, Guerrero, y como acto reclamado: "a).- De la autoridad señalada como responsable ordenadora, Presidenta de la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, reclamo la orden emitida mediante el oficio número 6821 de fecha 08 de septiembre del 2010, mediante el cual, se ordena el embargo del lote de terreno de mi propiedad identificado como Fracción marcada con el número 6, y construcciones en ella existentes, ubicada en las inmediaciones del Poblado La Sabana, en el lugar conocido como la Máquina, perteneciente a este Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con número de Folio Registral Electrónico 10738; como consecuencia del juicio laboral número 1072/2006, promovido por REYES NICANOR CLEMENTE, en contra de REFINADOS Y COMBUSTIBLES DE GUERRERO, S.A. DE C.V., Y/O, (SIC) sin que la impetrante de garantías sea parte en el citado juicio laboral.- - b).- De la autoridad señalada como responsable ejecutora, Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Acapulco, Guerrero, reclamo el acto de ejecución ordenado por la autoridad responsable ordenadora, mediante el oficio número 6821 de fecha 08 de septiembre del 2010, mediante el cual, se ordena el embargo del lote de terreno de mi propiedad identificado como Fracción marcada con el número 6, y construcciones en ella existentes, ubicada en las inmediaciones del poblado La Sabana, en el lugar conocido como la Máquina, perteneciente a este Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con número de Folio Registral Electrónico 10738; como consecuencia del juicio laboral número 1072/2006, promovido por REYES NICANOR CLEMENTE, en contra de REFINADOS Y COMBUSTIBLES DE GUERRERO S.A. DE C.V., Y/O, (sic) sin que la impetrante de garantías sea parte en el citado juicio laboral."; asimismo, en el libelo primario la peticionaria señaló como terceros perjudicados a REYES NICANOR CLEMENTE (emplazado el veintitrés de mayo de dos mil once) y REFINADOS Y COMBUSTIBLES DE GUERRERO, S.A. DE C.V.; seguidos los autos en proveído de dieciocho de mayo de dos mil once, este Juzgado Federal reconoció el carácter de tercero perjudicado a MARIO HERNANDEZ CARMONA (emplazado el veintitrés de mayo de dos mil once); por escrito recibido el oficialía de partes de este Juzgado Federal, la quejosa amplió su demanda señalando como nuevas autoridades responsables a la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta Ciudad y a la Actuaría de su adscripción, precisado como acto reclamado: "De la Actuaría Adscrita a la H. Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, reclamo: a) Diligencia de embargo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, a través de la cual se embarga el bien inmueble de mi propiedad identificado como Fracción marcada con el número 6, y construcciones en ella existentes, ubicada en las inmediaciones del poblado La Sabana, en el lugar conocido como la Máquina, perteneciente a este Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, número de Folio Registral Electrónico 10738; derivado del expediente número 1072/2006, relativo al juicio ordinario laboral, promovido por CLEMENTE REYES NICANOR y MARIO HERNANDEZ CARMONA, en contra de REFINADOS Y COMBUSTIBLES DE GUERRERO, S.A. DE C.V., del índice de la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje.- - De igual suerte se reclama todo acto que

derive o haya derivado del irregular emplazamiento supuestamente realizado a la ahora impetrante de garantías, es decir, la falta de llamamiento a juicio. - - De la H. Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, reclamo: b).- El proveído de fecha diecinueve de enero del año dos mil once, a través del cual se ordena girar oficio al Delegado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, derivado del expediente número 1072/2006, relativo al juicio ordinario laboral promovido por CLEMENTE REYES NICANOR y MARIO HERNANDEZ CARMONA, en contra de REFINADOS Y COMBUSTIBLES DE GUERRERO, S.A. DE C.V., del índice de la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje.”; en proveído de tres de agosto de dos mil doce, este Juzgado Federal reconoció el carácter de terceros perjudicados a GUILLERMO RUIZ MOLINA y MARIO ZAMORA AVILA (emplazado el tres de abril de dos mil doce); sin que fuera posible emplazar a REFINADOS Y COMBUSTIBLES DE GUERRERO, S.A. DE C.V. y GUILLERMO RUIZ MOLINA en los domicilios proporcionados para este efecto, por lo que se ordenó emplazarlos por edictos conforme a la ley, por ende, se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convenga en el juicio de garantías 547/2011-IV, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el periódico EXCELSIOR que se edita en México, Distrito Federal.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del veintitrés de mayo de dos mil doce.

Acapulco, Gro., a 4 de mayo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Ana Hygia Mogollan Rosales

Rúbrica.

(R.- 347276)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Menor Civil
Salamanca, Gto.
Secretaría
EDICTO

POR ESTE PUBLIQUESE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ANUNCIANDO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE M35/09 PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CESAR SAN VICENTE CONTRERAS PORSEGUIDO POR EL LICENCIADO GONZALO MEZA SAYNES EN CONTRA DE EUSTACIO RAMOS VILLEGAS SOBRE PAGO DE \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); CONSISTENTE EN: CASA HABITACION EN CALLE ORQUIDEA NUMERO 1230 MIL DOSCIENTOS TREINTA, COLONIA LOS ALAMOS EN LOTE 27 VEINTISIETE MANZANA 23 VEINTITRES ZONA 13 TRECE CON SUPERFICIE 252 METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA AL NORESTE 10 METROS LINEALES CON LOTE 53 Y 54, AL SURESTE 25.18 METROS LINEALES CON LOTE 26, AL SUROESTE 10 METROS LINEALES CON CALLE ORQUIDEA, AL NOROESTE 25.30 METROS LINEALES CON LOTE 28 Y 52, INMUEBLE REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL NUMERO R17*10769 A NOMBRE DEL SEÑOR EUSTACIO RAMOS VILLEGAS.- EL CUAL ARROJA UN VALOR EN EL MERCADO DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO EL DIA 4 CUATRO DE JUNIO DEL 2012 DOS MIL DOCE, A LAS 12:00 DOCE HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL ASIGNADO AL INMUEBLE, SIENDO LA CANTIDAD DE \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N).- CONVOQUESE POSTORES.- SALAMANCA, GUANAJUATO A 8 OCHO DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.- DOY FE.

La Secretaria Interina del Juzgado
Segundo Menor Civil

Lic. Diana Vida Peña Ponce

Rúbrica.

(R.- 346833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, EN EL EXPEDIENTE 30/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICENTE BAÑUELOS RIZO, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS Hornbeck Offshore Operators LLC, y (4) Hornbeck Offshore Operators de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable CON ESTA FECHA SE DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.

VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Visto; la certificación y escrito de cuenta, se acuerda:

Se tiene por presentado al licenciado VICENTE BAÑUELOS RIZO, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de las empresas denominadas (1) Hornbeck Offshore Services LLC, (2) Hornbeck Offshore Services de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, (3) Hornbeck Offshore Operators LLC, y (4) Hornbeck Offshore Operators de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; de personalidad acreditada en autos, según proveído de diez de abril pasado; con su escrito de cuenta, tres copias de traslado y anexos que acompaña, donde se aprecia el poder otorgado al citado promovente, con las facultades con que se ostenta, con su escrito de cuenta, con una copia certificada y tres copias simples para traslado, que exhibió con su escrito aclaratorio; copias certificadas, extraídas del expediente 174/2011-V relativo al juicio administrativo de Limitación de Responsabilidad promovido por las dos primeras actoras; de las que se advierte que en la última foja obra en copia certificada el Billeto de deposito número N309164, POR UN MONTO DE \$7' 318.084.10 (siete millones trescientos dieciocho mil ochenta y cuatro pesos 10/100 m.n.), emitido por BANSEFI, para garantizar la constitución del fondo de limitación de responsabilidad, en el expediente antes mencionado.

SEGUNDO. PROCEDENCIA.

Con fundamento en los artículos 304 y 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se admite a trámite el procedimiento de limitación de responsabilidad, solicitado por las personas morales denominadas (3) Hornbeck Offshore Operators LLC, y (4) Hornbeck Offshore Operators de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, VICENTE BAÑUELOS RIZO, en virtud de que a juicio de este Juzgado, se cumplió con los requisitos mínimos establecido por los artículos 307, 308 y 309 de la Ley antes mencionada, en atención a las siguientes consideraciones.

En primer lugar, por cuanto el requisito de temporalidad establecido por el primero de los artículos transcritos, se estima que se encuentra satisfecho, toda vez que de la copia certificada del acta de protesta, de veinticinco de junio de dos mil once, se advierte que el accidente marítimo suscitado, con motivo de la colisión entre el buque HOS BEAUFORT, de bandera norteamericana (Estados Unidos de Norteamérica) y la plataforma denominada IOLAIR o SAFE IOLAIR, que precisamente da lugar al presente procedimiento de limitación de responsabilidad, ocurrió el veinticuatro de junio de dos mil once, la cual a la letra dice

ACTA DE PROTESTA

En el Puerto de Dos Bocas, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día veinticinco de junio de dos mil once, reunidos en el puente de mando del buque abastecedor HOS BEAUFORT, de bandera de los Estados Unidos de América, los Señores Capitán Thomas Kieth Ouimet (ciudadano norteamericano), Capitán Colin Bruce Schimmel (ciudadano norteamericano) y el C. Jesús Alberto Escutia Tiznado (ciudadano mexicano), Capitán, Primer Oficial de Cubierta y Jefe de Máquinas de la citada embarcación, respectivamente, cuyo número oficial es el 1076186, de arqueo bruto 1,489 toneladas, de arqueo neto 446 toneladas, operada por la empresa naviera Hornbeck Offshore Services de México, S. de R.L. de C.V. en la Sonda de Campeche, aguas territoriales mexicanas, a fin de hacer constar los hechos relacionados con el incidente marítimo acontecido el día veinticuatro de junio de dos mil once, como se describe a continuación:... Que siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil once, habiendo recibido carga desde la estructura ZAAP-C, nos dirigimos con rumbo a la estructura AKAL-MB.- Que aproximadamente a las diez horas con quince minutos, habiendo pasado al Oeste de la estructura KV-A, la embarcación HOS BEAUFORT se encontraba con rumbo de ciento diecisiete grados, hacia la estructura AKAL-MB. -Que siendo aproximadamente las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil once, se advierte que la embarcación HOS BEAUFORT se encuentra en rumbo de colisión con la plataforma IOLAIR, la cual se encontraba junto a la estructura AKAL-MB. Se ponen motores marcha atrás, pero no obstante los esfuerzos puestos, se produce un contacto-Aproximadamente a las catorce horas con cero minutos, a aproximadamente media milla de la plataforma, habiendo terminado la tripulación y personal de Control Marino de Pemex de inspeccionar el estado del HOS BEAUFORT, advirtiéndose que no hubo

personas lesionadas y que la embarcación HOS BEAUFORT se encuentra en condiciones de navegabilidad, y toda vez que no se advierte vertimiento de hidrocarburos ni carga al mar, Control Marino de Pemex dio instrucciones para proceder hacia el Puerto de Dos Bocas, Tabasco. –Se da por finalizada la presente acta y se firma para todos los efectos legales a que haya lugar, reservándonos el derecho a ratificarla, ampliarla y/o modificarla cuantas veces sea necesario.- (firma ilegible) (firma ilegible) Thomas Kieth Ouimet Capitán (firma ilegible) Colin Bruce Schimmel 1er. Oficial de Cubierta Jesús Alberto Escutia Tiznado Jefe de Máquinas.

TERCERO. ADMISION DEL PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.

En ese tenor, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en sus artículos 307, 308 y 309, y los específicos que los regulan en los tratados internacionales de la Materia, que han sido referidos, como condición de procedibilidad del procedimiento de limitación de responsabilidad incoado por la parte actora y, por lo tanto, se admite a trámite dicho procedimiento, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 311 a 315 de la precitada Ley, que establecen:

Artículo 311. El auto que admita a trámite el procedimiento de limitación de responsabilidad deberá contener:

- a) Nombre, denominación o razón social de la persona presuntamente responsable, así como el nombre de la embarcación;
- b) El lugar y la fecha del acontecimiento;
- c) El monto por el cual fue constituido el fondo de limitación;
- d) La orden para el actor de suspender el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad;
- e) La orden de suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad del actor derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad;
- f) La orden al actor de inscribir dicha resolución en el Registro Público Marítimo Nacional, en caso de tratarse de embarcaciones mexicanas; y
- g) La citación a los presuntos acreedores a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado.

Artículo 312.- El auto por el cual se admita a trámite el procedimiento de limitación de responsabilidad, deberá notificarse personalmente al actor, así como a los presuntos acreedores con domicilio conocido. Cuando deba notificarse a presuntos acreedores que residan en el extranjero, la apertura del procedimiento de limitación, se señalará un plazo de sesenta días hábiles para la presentación de sus créditos, con el apercibimiento decretado en el inciso g) del artículo precedente.

Artículo 313.- En todo caso, el juez de Distrito ordenará la publicación de un extracto del auto admisorio en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en el lugar de radicación del juicio, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles, la cual se fijará también en los tableros de avisos del Juzgado, a efecto de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término establecido en el artículo 311, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de edictos.

Artículo 314.- Las acciones y los juicios seguidos por los presuntos acreedores en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado que se encuentren en trámite en virtud de cualquier acción sujeta a limitación derivadas del mismo evento, al momento de admitirse la demanda se acumularán al procedimiento de limitación de responsabilidad.

Artículo 315.- Cuando en un procedimiento diverso se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declara la existencia de un derecho de crédito contra el actor y que la misma sea considerada como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar al juez copia certificada de dicha resolución. El Juez deberá reconocer el crédito en los términos en que fue pronunciada.

En atención a los dispositivos transcritos, el presente procedimiento tiene por objeto determinar la existencia del derecho de las sociedades mercantiles denominadas (3) Hornbeck Offshore Operators LLC, y (4) Hornbeck Offshore Operators de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para limitar su responsabilidad hasta por la cantidad de \$7'318,084.10 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el siniestro marítimo ocurrido el veinticuatro de junio de dos mil once entre el buque "HOS BEAUFORT y la plataforma denominada "IOLAIR", junto a la estructura AKALMB, propiedad de la empresa Hornbeck Offshore Services LLC, y como fletadora Hornbeck Offshore Services de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cuando realizaba operaciones hacia la estructura citada y se percataron que el rumbo de la embarcación podía colisionar con la plataforma, dando marcha atrás para evitar la colisión, sin poder evitar con las acciones empleadas que la embarcación hiciera contacto (abordaje entre el abastecedor "HOS BEAUFORT y la plataforma denominada IOLAIR); presunta reclamante y que se determine la suma total que, en caso de ser condenado, deba pagar la parte promovente y propietaria de la embarcación "HOS BEAUFORT, de conformidad con el Convenio Internacional Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y demás tratados internacionales sobre la materia, a un conjunto de acreedores (entre ellos el presunto reclamante), así como que se establezca la manera en que dicha suma debe ser distribuida entre estos.

CUARTO. CONSTITUCION DEL FONDO DE LIMITACION.

Como ha quedado precisado en la parte final del segundo considerando, de acuerdo con las normas ahí señaladas y el artículo 310 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el fondo de limitación constituirá un patrimonio de afectación para el pago de los créditos reconocidos en el procedimiento de limitación de responsabilidad, aun cuando la parte actora haya sido declarada en concurso mercantil, a menos que sea declarado improcedente el procedimiento de limitación de responsabilidad o el actor desista de éste.

Dicho fondo de limitación es por la cantidad de \$7'318,084.10 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual se encuentra debidamente garantizada con el billete de depósito número N309164, expedido el diecinueve de octubre de dos mil once, por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Sociedad Nacional.

QUINTO. SUSPENSION DE PAGOS Y MANDAMIENTOS DE EMBARGO O EJECUCION CONTRA BIENES PROPIEDAD DEL ACTOR.

En atención a lo que precisan los incisos d) y f) del artículo 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se ordena a la parte actora suspender el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad.

De igual modo, deberá de suspenderse todo mandamiento de embargo contra bienes propiedad de la parte actora derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, que se encuentren pendientes de ejecución.

SEXTO. CITACION A LOS ACREEDORES PARA PRESENTAR SUS CREDITOS A EXAMEN.

La presente resolución tiene efectos de citación para los presuntos acreedores, a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta y días hábiles, para los que tienen domicilio dentro del país y sesenta días para los que tengan su domicilio en el extranjero, contados a partir de que sean notificados por los medios que la ley señala; con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario del buque, de acuerdo con el inciso g), del referido artículo 311 y el diverso 312 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Por lo tanto, cítese a las presuntas reclamantes reconocidas COTEMAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y EXETER MARINE LIMITED, como acreedores reconocidos por la parte actora.

SEPTIMO. PUBLICACION DEL AUTO ADMISORIO.

En términos del artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se ordena realizar la publicación de un extracto del presente auto admisorio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Tabasco Hoy", de circulación en el lugar de radicación del juicio, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles.

Dicho auto también se fijará en los tableros de avisos del Juzgado, a efecto de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término establecido en el citado artículo 311, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de edictos, por lo que entréguese al promovente los extractos referidos para que proceda a su publicación, en términos del artículo 1082 del Código de Comercio, que dispone que cada parte será inmediatamente responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, y apercíbesele que de no recogerlos en el plazo de tres días, de no presentar los comprobantes de pagos de éstas en igual término a partir de su recepción o no presentar las publicaciones referidas en un término de tres días después de la última publicación en términos del artículo 1079, fracción VI, del ordenamiento citado, se dejará sin efecto al presente procedimiento, toda vez que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos, de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no puede quedar a la libre voluntad de la parte actora, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor, para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que estos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente, pues no podrían tener conocimiento del procedimiento, presentar sus créditos, continuar con la substanciación de éste hasta la sentencia y el reconocimientos de sus créditos, sin todo lo cual no puede afectarse el fondo de limitación, siendo que se suspenden los mandamientos de ejecución de sus créditos y los juicios relativos se acumulan también a este procedimiento de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Atento a lo expuesto, resulta indiscutible la clara trascendencia de la afectación que sufren las demás partes, Atento a lo expuesto, resulta indiscutible la clara trascendencia de la afectación que sufren las demás partes, de no cumplir el actor con las obligaciones que la ley le marca, en el caso, realizarse oportunamente las publicaciones de esta resolución, por la paralización que produce en el procedimiento violentando con ello el principio de equidad procesal que consagra el artículo 3º del Código Federal de Procedimientos Civiles y desvirtuando la naturaleza y finalidad del presente procedimiento, que no es un instrumento de dilación y fraude de los acreedores del propietario de un buque, naviero o agente legitimado, sino garantizar los derechos de cada parte, de acuerdo a su naturaleza, que es de orden público por estar regido por una ley de ese tenor, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, que dispone que:

Esta Ley es de orden público y tiene por objeto regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación y los servicios que en ellas se prestan, la marina mercante mexicana, así como los actos hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo.

OCTAVO. ACUMULACION DE JUICIOS.

Las acciones y los juicios seguidos por los presuntos acreedores en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado que se encuentren en trámite en virtud de cualquier acción sujeta a limitación derivadas del mismo evento, al momento de admitirse la demanda se acumularán al procedimiento de limitación de responsabilidad de acuerdo con el artículo 314 de la Ley de la Materia; sin embargo, para efectos prácticos de un mejor manejo de éstos, lo que redundará en precisión y claridad para todas las partes, dichos expedientes, en su caso, continuarán su trámite por cuerda separada, y desde este momento se apercibe a las partes que deberán señalar con toda precisión el expediente al que dirijan sus promociones, apercibidas que de no hacerlo así, se entenderán remitidas al principal, esto es, al presente expediente de procedimiento de limitación de responsabilidad.

Por otra parte, con fundamento en el diverso numeral 315 del mismo ordenamiento en cita, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el actor considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este Juzgado copia certificada de dicha resolución, crédito que deberá ser reconocido en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

NOVENO. LEGISLACION APLICABLE.

Se señala a las partes que la legislación aplicable al presente juicio es la prevista en el Convenio Internacional Sobre Limitación de la responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario oficial de la Federación, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, el Convenio de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos; la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en materia de procedimiento, se aplicará supletoriamente el Código de Comercio y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo con el artículo 264 de la primera ley citada.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la propia Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DECIMO. DOMICILIO Y AUTORIZADOS DE LA PARTE ACTORA.

Con fundamento en el artículo 1069, párrafo primero, del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 de esta última legislación, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 27 de Febrero, número 710, despacho 1, colonia Centro, código postal 86000, en esta ciudad, y como autorizando para tales efectos a los licenciados LUIS CARLOS FELIPE DAVALOS MEJIA, SERGIO ANTONIO LIRA GARCIA, FERNANDO FLORES PEREZ, LUIS ROBERTO LUNA REYES, MAGDALENA GUZMAN LEON Y ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS, con facultas amplias toda vez que acreditaron encontrarse legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogados mediante el registro de su cédula profesional en éste juzgado y en el Sistema computarizado para el Registro Unico de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito de toda la República y únicamente para oír y recibir notificaciones de conformidad con el párrafo sexto del artículo 1069 del Código de Comercio a los licenciados, CARLOS EDUARDO MILLA ORTEGA, JOSE RAUL ZAPATA ESPARZA, CLAUDIA MIRIAM NAJERA AVILA, ROSARIO GUZMAN LEON Y JULIANA RODRIGUEZ.

DECIMO PRIMERO. NOTIFICACION A LA AUTORIDAD MARITIMA Y REGISTRO PUBLICO MARITIMO NACIONAL.

Remítase copia certificada íntegra de esta resolución a la ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, PARAISO, TABASCO, para que tenga conocimiento de esta resolución, y se ordena a la parte actora inscriba la presente resolución en el Registro Público Marítimo Nacional, para lo cual deberá expedirse el oficio de estilo, anexando copia de la citada determinación, por duplicado.

DECIMO SEGUNDO.-NOTIFICACION A LAS PARTES.

La presente resolución deberá ser notificada personalmente a los presuntos acreedores y reclamantes del fondo COTEMAR sociedad anónima de capital variable, y EXETER MARINE LIMITED, ambos con domicilio ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, número cuatro, colonia Puerto Pesquero, en Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24129.

Así también, deberá notificarse personalmente a la parte actora, por edictos a los presuntos acreedores desconocidos, en términos del séptimo considerando y mediante oficio a las autoridades Secretaría de Marina y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Capitanía de Puerto Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

Así lo proveyó y firma el licenciado Benjamín Rubio Chávez Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, asistido de la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, que certifica y da fe, a quien faculta para firmar los oficios correspondientes.

El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Tabasco Hoy", que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles.

Villahermosa, Tab., a 30 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Eneida Juárez Vidal

Rúbrica.

(R.- 347324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

ALINA MARLEN DE LOURDES ARANDA ESPADAS

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 281/2012-I, promovido por Dolores Almanza y García, contra actos del Juez Cuarto de Primera Civil de esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso a) del artículo 5o. de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercera perjudicadas, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente
 Querétaro, Qro., a 2 de mayo de 2012.
 Secretaria del Juzgado Tercero
 de Distrito en el Estado
Lic. Ana Isabel Quintero Muñoz
 Rúbrica.

(R.- 347300)

AVISOS GENERALES

CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V.
 (CLR)

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Lomas de Real, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 30 de marzo de 2012, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V. en la cantidad de \$49,651.094.00 (cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de \$49,651.094 (cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil noventa y cuatro) acciones ordinarias, normativas, correspondientes al capital variable del capital social, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.
 Representante Legal
Claudio Alfredo López Campos
 Rúbrica.

(R.- 347318)

CENTRAL VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V.
 (CVH)

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Lomas de Real, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 30 de marzo de 2012, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V., en la cantidad de \$179,935,458.00 (ciento sesenta y nueve millones, novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 179,935,458 (ciento sesenta y nueve millones, novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho) acciones ordinarias, normativas, correspondientes al capital variable del capital social, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.
 Representante Legal
Claudio Alfredo López Campos
 Rúbrica.

(R.- 347323)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades a los
Recursos Federales de Estados y Municipios
Procedimiento: DGRRFEM/A/05/2012/07/138
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Rubén Palomo Navarro

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/05/2012/07/138, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales de Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 104/2009, formulado al Municipio de Pinos, Zacatecas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Presidente Municipal de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, se le atribuye haber suscrito la póliza relativa al cheque número 225, de fecha 9 de mayo de 2007, mediante la cual autorizó la erogación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, del rubro de gastos indirectos para el pago de una aportación a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Zacatecas, al amparo del Convenio de Coordinación Administrativa celebrado el 16 de abril de 2007, siendo un concepto no contemplado en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el ejercicio de los recursos del citado fondo; en incumplimiento de los artículos 25, último párrafo, 33, párrafo primero, inciso a), y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal artículos 74, fracción III y 75, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$434,003.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil tres pesos 00/100 M.N.); y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 10:00 horas del décimo cuarto día hábil siguiente en que surta efectos la Notificación del presente proveído, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, C.P. 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 10 de mayo de 2012.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 347248)

CORTE Y ESTAMPACION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales de Corte y Estampación de México, S.A. de C.V. y de los artículos 178, 179, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de dicha Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en segunda convocatoria, el día 7 de junio de 2012, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Gobernador Francisco Fagoaga número 80, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, y en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, del aumento del Capital Social en su parte variable.
- II. Designación de delegados especiales para que conjunta o separadamente acudan ante Notario Público a protocolizar y formalizar las resoluciones adoptadas durante la Asamblea.

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.

Comisario

C.P. Silvia Eréndira Martínez Vera

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 347245)

Secretaría de la Función Pública
Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A:

C. JOSE MANUEL TOVAR OCHOA: RFC. TOOM761229 9Z3, EX SUBDIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION ADSCRITO A LA UNIDAD DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EXP. B/16/2012

C. JAIME GONZALEZ FALCON: R.F.C. GOFJ521219 D94, EX TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTION PUBLICA EN EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL EXP. B/017/2012

C. ALBA ROSA LEDESMA ROCHER: RFC. LERA691126 9U0, EX SUBDIRECTORA DE CAPACITACION ADSCRITA A LA UNIDAD DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EXP. B/19/2012

C. GABRIELA KAWAS MERINO: RFC KAMG820525 463, EX SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE INTEGRIDAD ADSCRITA A LA UNIDAD DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA Y COOPERACION INTERNACIONAL DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EXP. B/22/2012

Con fundamento en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se hace de su conocimiento que como resultado del Programa de Verificación de Servidores Públicos Omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, remitió listado de servidores públicos que omitieron presentar su Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión, así como de Modificación Patrimonial respectivamente, correspondientes a los años dos mil nueve y dos mil diez, por lo que esta autoridad administrativa mediante Acuerdos de fechas catorce, quince y veintiocho de febrero, así como catorce de marzo todos de dos mil doce, respectivamente, determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los CC. José Manuel Tovar Ochoa, Jaime González Falcón, Alba Rosa Ledesma Rocher y Gabriela Kawas Merino por la presunta omisión por parte de los primeros tres en cita en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión, y por la última en mención por Declaración de Modificación Patrimonial dentro de los plazos que establece el artículo 37, fracciones II y III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, respecto de los cargos al rubro citados, mismos que dejaron de ocupar con fechas treinta y uno de julio de dos mil nueve, treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, treinta y uno de julio de dos mil nueve y treinta y uno de mayo de dos mil diez, respectivamente. Con tal omisión habrían incumplido con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV, 36 fracciones II y VII y 37, fracciones II y III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos respectivamente, precisando que las facultades de esta autoridad administrativa para conocer de dichas conductas aún se encuentran vigentes, por lo que se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que deberá apersonarse a la Audiencia de Ley dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará indistintamente ante la suscrita Directora General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública o ante los Directores de Responsabilidades e Inconformidades "A" o "B" de dicha Contraloría Interna, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, ala sur 9o. piso, oficina número 923, en la colonia Guadalupe Inn, de la Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por cierta la omisión que se le imputa. De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, y concluida la diligencia, acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes relacionados con los hechos que se le atribuyen. Finalmente se informa que el expediente respectivo está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en la citada Dirección General Adjunta de esta Contraloría Interna (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

Secretaría de la Función Pública
Directora General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades
Lic. María Teresa Domínguez Piña
Rúbrica.

(R.- 346888)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Organismo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.007296, de fecha 10 de mayo de 2012, mediante el cual se comunicó la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, a los usuarios que más adelante se detallan, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal por el monto y el periodo que a continuación se indica:

EMPRESA	MONTO (SIN ACTUALIZACION Y RECARGOS FISCALES)	PERIODO
PLANET AIRWAYS INC.	\$350.81 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.).	Abril de 2005.
SIERRA PACIFIC AIRLINES INC.	\$4,838.90 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.).	Febrero de 2009.
COMCO CORPORATION	\$9,683.53 (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.).	Septiembre de 2005, febrero de 2010 y julio de 2011.
ATR LEASING VI BV (HOLLAND EXEL)	\$3,697.32 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.).	Febrero y marzo de 2005.
MERLIN AIRWAYS INC.	\$1,869.12 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100M.N.).	Enero y marzo de 2009.
ADB ANTONOV DESIGN BUREAU/ANTONOV AIRLINES/RUSSIAN FEDERATION	\$15,720.37 (QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 37/100 M.N.).	Mayo de 2006, julio de 2007, enero de 2010 y mayo de 2011.
CHIPOLA AVIATION	\$2,480.01 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N.).	Junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006; enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y noviembre de 2007 y junio, julio, agosto y octubre de 2008.
NASHVILLE JET CHARTERS	\$116.82 (CIENTO DIECISEIS PESOS 82/100 M.N.).	Septiembre de 2009.
BOMBARDIER AEROSPACE D/B/A BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS INC.	\$5,794.02 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.).	Febrero y septiembre de 2011.
	\$1,204.20 (MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 20/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
HANG KHONG VIET NAM.	\$8,925.70 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 70/100 M.N.).	Octubre de 2009.
FINFO FLIGHT INSPECTION AIR. CRAFT.	\$11,535.71 (ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.).	Enero, julio y octubre de 2005; agosto y noviembre de 2006; marzo y julio de 2007; enero y mayo de 2008; julio de 2009 y agosto de 2011.
PARSON AIRWAYS NORTHERN	\$110.24 (CIENTO DIEZ PESOS 24/100 M.N.).	Julio de 2008.
AIR AMBULANCE PROFESSIONALS	\$212.85 (DOSCIENTOS DOCE PESOS 85/100 M.N.).	Enero y julio de 2005.

CITIGROUP AVIATION CORPORATE	\$843.70 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).	Febrero de 2007.
WYATT RANCHES TX DIVISIONS HQ.	\$4,791.72 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.).	Febrero y marzo de 2005; abril, mayo, agosto y octubre de 2006 y marzo de 2011.
COSTCO WHOLESALE	\$843.70 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).	Marzo de 2008.
INTERNATIONAL LEASE FINANCE CORP.	\$83,904.65 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 65/100 M.N.).	Marzo y noviembre de 2006; octubre de 2009; julio y noviembre de 2010 y abril mayo y octubre de 2011.
MS MULTISERVICIOS DEL SUR S.A.	\$3,501.90 (TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS 90/100 M.N.).	Febrero y agosto de 2005, julio y agosto de 2006, abril, agosto y septiembre de 2007; febrero, julio y agosto de 2008; agosto de 2009 y mayo de 2010.
MICHELIN TIRE CORPORATION	\$32.70 (TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.).	Junio de 2006.
PACIFIC COAST FORECASTING	\$29,412.41 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 41/100 M.N.).	Marzo, abril y diciembre de 2005; enero de 2006, enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto y septiembre de 2007 y marzo de 2008.
TAVAERO JET CHARTER	\$3,840.97 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 97/100 M.N.).	Enero, febrero y agosto de 2005; marzo, junio y julio de 2006; febrero, marzo y abril de 2007 y abril, septiembre, noviembre y diciembre de 2009.
COLT INTERNATIONAL	\$19,826.03 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 03/100 M.N.).	Febrero, marzo, abril, octubre y noviembre de 2005; abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2006; marzo, abril, mayo y septiembre de 2007; marzo, abril, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2008; enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2009; enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, septiembre y diciembre de 2010 y marzo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2011.
	\$124.02 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
PACIFIC JET INC.	\$44,308.32 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 32/100 M.N.).	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2005 y enero, marzo, abril, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2006.
SPIRIT AVIATION INC.	\$15,512.75 (QUINCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 75/100 M.N.).	Enero, febrero, abril, mayo y noviembre de 2005 y febrero de 2006.
CORUM HOMES LTD.	\$791.34 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.).	Abril de 2006.
TAG AVIATION SAN FRANCISCO	\$1,182.51 (MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.).	Marzo de 2006, septiembre y octubre de 2011.

PERSONAL JET CHARTER	\$109.50 (CIENTO NUEVE PESOS 50/100 M.N.).	Mayo de 2006.
AERO SERVICIOS LA FLORIDA ASF S.A.	\$1,402.09 (MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 09/100 M.N.).	Enero, junio, julio y septiembre de 2005 y enero de 2006.
EXECUJET CHARTER SERVICE INC.	\$105.30 (CIENTO CINCO PESOS 30/100 M.N.).	Julio de 2010.
SKY LIMO	\$963.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).	Mayo de 2010.
SOUTHERN AIR	\$18,725.38 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 38/100 M.N.).	Enero, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2007.
TG AVIATION	\$65.70 (SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.).	Marzo de 2009.
VETERAN AIR	\$13,574.70 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.).	Marzo de 2009.
LEAR JET SALES	\$6,889.01 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.).	Agosto de 2005, marzo de 2006 y diciembre de 2007.
BOEING EXECUTIVE FLIGHT OPS	\$537.03 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.).	Septiembre de 2006.
LOUISIANA AIRCRAFT INC.	\$124.02 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.).	Diciembre de 2010.
AIR MART SERVICES INC.	\$103.84 (CIENTO TRES PESOS 84/100 M.N.).	Marzo de 2007.
MC DONALDS CO.	\$1,787.32 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.).	Agosto de 2006, agosto de 2008 y mayo de 2010.
JET AVIATION BUSINESS JETS INC.	\$56,158.11 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.).	Marzo, mayo, julio y noviembre de 2005, febrero de 2007 y noviembre de 2010.
GALLAGHER ENTERPRISES LLC.	\$3,154.47 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.).	Enero de 2005.
JOHNSON AND SON INC.	\$263.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.).	Marzo de 2005.
RUSH ENTERPRISES	\$1,570.58 (MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 58/100 M.N.).	Diciembre de 2006.
EXECUTIVE JET MANAGEMENT INC.	\$69,125.40 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.).	Enero, febrero, marzo abril, junio julio y octubre de 2010, enero abril mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre y noviembre de 2011.
GULF COAST MARINE INC.	\$14,200.12 (CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS 12/100 M.N.).	Febrero, marzo, abril, mayo y agosto de 2005; marzo, abril, junio, septiembre y octubre de 2006; febrero, abril, junio, octubre y noviembre de 2007 enero, febrero, mayo y junio de 2008; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2009; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y noviembre de 2010 y febrero, marzo, abril mayo agosto y noviembre de 2011.
	\$116.82 (CIENTO DIECISEIS PESOS 82/100 M.N.).	Diciembre de 2011.

MERCURY AIR GROUP INC.	\$1,139.25 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.).	Agosto de 2005 y junio de 2006.
AIR REESE LLC.	\$512.71 (QUINIENTOS DOCE PESOS 71/100 M.N.).	Febrero de 2006, enero de 2007 y marzo de 2008.
SOUTHWESTERN JET CHARTER INC.	\$116.82 (CIENTO DIECISEIS PESOS 82/100 M.N.).	Enero de 2009.
MOUNTAIN AVIATION INC.	\$100.35 (CIEN PESOS 35/100 M.N.).	Noviembre de 2006.
EXXONMOBIL CO.	\$474.35 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.).	Enero y julio de 2005.
AMERICAN SPORTS WEAR S.A.	\$389.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.).	Febrero y abril de 2006.
MCKESSON HBOC	\$7,545.06 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.).	Marzo de 2005 y octubre de 2007.
JAYHAWK ADVERTISING INC.	\$8,639.40 (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.).	Agosto y octubre de 2005 y enero y junio de 2006.
AIRSTAR CORPORATION	\$31,676.89 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.).	Enero, marzo y julio de 2006; enero y julio de 2007; mayo, junio y agosto de 2008; enero de 2009 y enero y agosto de 2011.
	\$3,754.08 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
GLOBAL EXEC AVIATION LLC.	\$3,637.26 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.).	Noviembre de 2006.
RICHARDSON AVIATION	\$21,279.22 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.).	Julio y septiembre de 2005, julio de 2006, febrero de 2007 y marzo de 2011.
JET SOURCE CHARTER	\$13,911.48 (TRECE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.).	Octubre de 2006, febrero y abril de 2009.
CHALLENGER AIRCRAFT CHARTER	\$11,232.43 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.).	Febrero y diciembre de 2005.
DUKE WOODY AVIATION LLC.	\$240.84 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 84/100 M.N.).	Marzo de 2010.
INTERFACE GROUP HOLDING COMPANY	\$2,884.64 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.).	Abril de 2006.
CHARTER ONE	\$206.70 (DOSCIENTOS SEIS PESOS 70/100 M.N.).	Julio de 2005.
OMNI AIR TRANSPORT LLC.	\$3,711.74 (TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 74/100 M.N.).	Octubre de 2007, febrero, marzo y noviembre de 2008, junio de 2009, febrero, junio y noviembre de 2010.
BOMBARDIER AEROSPACE CORP.	\$11,988.45 (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.).	Mayo de 2005, noviembre de 2006, abril y diciembre de 2007 y mayo de 2008.
CONTESSA FOOD PRODUCTS	\$200.70 (DOSCIENTOS PESOS 70/100 M.N.).	Marzo y diciembre de 2006.

AERO JET INTERNATIONAL INC.	\$3,631.84 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 84/100 M.N.).	Marzo, junio y noviembre de 2005; enero, marzo, mayo, agosto, septiembre y noviembre de 2006; enero, julio, agosto, octubre y noviembre de 2008; enero, marzo, mayo, noviembre y diciembre de 2009; enero, febrero, agosto, noviembre y diciembre de 2010 y febrero, marzo, abril, julio, septiembre y octubre de 2011.
AVIATION MANAGEMENT GROUP	\$522.22 (QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.).	Junio de 2006, marzo y julio de 2008.
DCT SERVICES LLC.	\$1,833.06 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.).	Abril y mayo de 2005 y junio y julio de 2008.
EBMS	\$414.78 (CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 78/100 M.N.).	Junio de 2006 y febrero de 2008.
NEWS FLIGHT CORP.	\$13,580.28 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 28/100 M.N.).	Octubre de 2008, octubre de 2009 y marzo de 2011.
ALTA FLIGHTS	\$809.49 (OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 49/100 M.N.).	Abril de 2005.
JORGE BAHIA	\$2,654.96 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.).	Marzo, mayo, junio, septiembre y noviembre de 2005; enero, febrero, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y julio de 2007.
SUPERIOR ENERGY SERVICES LLC.	\$4,123.52 (CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 52/100 M.N.).	Enero, marzo, agosto, septiembre y diciembre de 2005; febrero, marzo, mayo y julio de 2006; julio de 2007; agosto de 2009; abril y junio de 2010 y julio y agosto de 2011.
REGAL AVIATION	\$9,386.18 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.).	Marzo de 2005 y abril de 2007.
SUNWEST INTERNATIONAL AVIATION SERVICES	\$38,219.60 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.).	Enero, marzo, abril, agosto y diciembre de 2005; enero, mayo y octubre de 2006; enero, noviembre y diciembre de 2007; febrero de 2008; enero y febrero de 2009; abril y julio de 2010 y enero, febrero y abril de 2011.
HOPA JET INC.	\$16,468.04 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.).	Septiembre y diciembre de 2005; marzo, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2006; septiembre y diciembre de 2007; enero, mayo, julio y octubre de 2008; abril, mayo, junio y septiembre de 2009; enero, febrero, marzo, julio, septiembre y diciembre de 2010 y febrero, marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de 2011.
	\$934.56 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).	Diciembre de 2011.

AIR RUDDER INTERNATIONAL	\$7,274.52 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.).	Agosto de 2005.
AIRES DE PAVAS	\$1,656.54 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.).	Enero, abril y septiembre de 2009; enero, abril, junio agosto, octubre y noviembre de 2010 y mayo de 2011.
AIRFLITE INC.	\$11,513.10 (ONCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.).	Octubre de 2007.
BARROW AVIATION	\$785.29 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.).	Diciembre de 2006.
CANADIAN GLOBAL AIR AMBULANCE	\$84.60 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.).	Octubre de 2005 y enero de 2006.
DKH SERVICES LLC.	\$25,075.64 (VEINTICINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.).	Febrero de 2005; octubre y noviembre de 2007, enero y diciembre de 2008 y enero de 2009.
FLYNN GALLAGHER FLT OPS	\$313.92 (TRESCIENTOS TRECE PESOS 92/100 M.N.).	Abril de 2010.
KB GRAPHICS	\$194.70 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.).	Abril y mayo de 2006.
KEEWATIN AIR LTD.	\$279.87 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.).	Marzo de 2006, marzo y diciembre de 2010.
LIFEGUARD AIR AMBULANCE	\$215.22 (DOSCIENTOS QUINCE PESOS 22/100 M.N.).	Febrero de 2006 y enero y diciembre de 2009.
MED FLIGHT AIR AMBULANCE INC.	\$200.70 (DOSCIENTOS PESOS 70/100 M.N.).	Noviembre y diciembre de 2005.
MEDWAY AIR AMBULANCE INC.	\$248.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.).	Noviembre de 2011.
RAYTHEON AIRCARFT CHTR & MGM	\$1,191.66 (MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.).	Noviembre y diciembre de 2005, enero, marzo, abril y noviembre de 2006, diciembre de 2010, enero y abril de 2011.
	\$627.48 (SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 48/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
ROSEWOOD ASSETS INC.	\$830.72 (OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 72/100 M.N.).	Marzo de 2007.
S E DISTRIBUTORS INC.	\$14,937.46 (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.).	Enero, marzo, abril, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2005; enero de 2006; diciembre de 2007; enero, febrero, marzo abril, junio y diciembre de 2008 y enero de 2009.
SABER LEASING ASSOCIATION	\$65.40 (SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.).	Diciembre de 2006.
SEQUOIA MILLENIUM	\$57,654.14 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.).	Febrero de 2005, marzo y agosto de 2006, abril de 2008; mayo de 2009, marzo, julio, agosto de 2010 y noviembre de 2011.
TWO AIR BERMUDA LTD.	\$4,863.63 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.).	Abril de 2006 y abril de 2007.
TRANS EXEC AIR SERVICE INC.	\$12,474.90 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.).	Julio de 2011.

SKY SERVICE AIRLINES LIFEGUARD	\$475.28 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.).	Abril y julio de 2006 y enero y abril de 2007.
WELLS FARGO BANK NORTHWEST NA TRUSTEE	\$123,661.61 (CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.).	Enero a diciembre de 2005; enero a diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2009; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2010 y enero, marzo, abril, agosto, septiembre y octubre de 2011.
	\$131.40 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 40/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
DEERFIELD AVIATION LLC.	\$206.70 (DOSCENTOS SEIS PESOS 70/100 M.N.).	Agosto de 2005.
LACY HERSHEL CLAY	\$337.48 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.).	Junio de 2007 y febrero de 2010.
WHOLESALE PRINTING PRODUCTS INC.	\$103.35 (CIENTO TRES PESOS 35/100 M.N.).	Mayo de 2006.
ATI JET SALES LLC.	\$97.35 (NOVENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.).	Junio de 2005.
CREDOMATIC AIR SERVICES LLC.	\$318.53 (TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 53/100 M.N.).	Abril y septiembre de 2005.
AVIATION ASSOCIATES LLC.	\$809.49 (OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 49/100 M.N.).	Diciembre de 2005.
TEXTRON RECEIVABLES CORPORATION V C/O CESSNA FINANCE CORP.	\$6,374.02 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.).	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2005; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre y noviembre de 2006; agosto, noviembre y diciembre de 2007; julio de 2009 y enero, junio y diciembre de 2010.
RUDDICK CORP.	\$132.98 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.).	Julio y diciembre de 2006 y abril de 2008.
JONES INTERNATIONAL AVIATION LLC.	\$175.50 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).	Noviembre de 2006.
CAREER AVIATION COMPANY INC.	\$843.70 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).	Septiembre de 2007.
PANDA AIR CORP.	\$785.29 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.).	Mayo de 2005.
DAVISON TRANSPORT INC.	\$1,570.58 (MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 58/100 M.N.).	Enero de 2005.
MEITA LLC.	\$3,141.16 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.).	Enero y febrero de 2005.
SUNSEEKER AIR INC.	\$100.35 (CIEN PESOS 35/100 M.N.).	Noviembre de 2006.
DIN AERO INC.	\$454.92 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.).	Diciembre de 2007, enero de 2008 y noviembre de 2009.

DUNCAN AVIATION INC.	\$481.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.).	Noviembre de 2010 y noviembre de 2011.
GEP I LLC.	\$10,429.70 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/100 M.N.).	Mayo de 2006 y octubre de 2007.
VF CORPORATION	\$735.24 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.).	Junio de 2006 y julio de 2008.
SUN AIR INC.	\$1,109.79 (MIL CIENTO NUEVE PESOS 79/100 M.N.).	Septiembre de 2005, septiembre y diciembre de 2006, marzo y julio de 2007 y mayo de 2008.
IMP INC.	\$3,154.47 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.).	Noviembre de 2005.
FLEET NATIONAL BANK C/O ALLTECH INC.	\$24,019.93 (VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE PESOS 93/100 M.N.).	Febrero, agosto y octubre de 2005; enero y febrero de 2006; enero y febrero de 2007; marzo de 2008, mayo de 2009 y marzo y mayo de 2010.
JLT AIRCRAFT HOLDING CO LLC C/O JLT GROUP INC.	\$11,191.71 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.).	Marzo y abril de 2005; septiembre y noviembre de 2009; febrero de 2010 y junio de 2011.
CCD AIR FOURTEEN INC.	\$544.31 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.).	Abril de 2006; julio de 2007 y noviembre de 2008.
FORD ANNE C/O NETJETS SALES INC.	\$7,398.03 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.).	Mayo de 2005; abril de 2008, abril de 2010; febrero y mayo de 2011.
STUART JETS LLC.	\$948.96 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.).	Mayo y junio de 2009; marzo de 2010 y julio de 2011.
CLARK ESTATES INC C/O NETJETS SALES INC.	\$934.56 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).	Febrero de 2011.
STERLING MOTORS LTD	\$2,414.28 (DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 28/100 M.N.).	Marzo y abril de 2005 y noviembre de 2007.
CORPORATE AIRCRAFT 1997 1 LLC.	\$248.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.).	Abril de 2011.
CARGILL INC.	\$3,257.98 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.).	Julio y agosto de 2006 y enero y febrero de 2007.
ROBINSON MFG CO INC.	\$78.48 (SETENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.).	Marzo de 2011.
FEDRICK AVIATION LLC.	\$1,492.16 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.).	Marzo, junio y julio de 2007; marzo de 2008, marzo de 2009 y julio y septiembre de 2011.
ALPS AVIATION LLC C/O EXECUTIVE JET SALES INC.	\$949.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).	Febrero de 2007.
IBC AIRWAYS INC (MIAMI FL).	\$5,231.61 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 61/100 M.N.).	Julio de 2005, abril de 2006, mayo de 2008 y enero y marzo de 2010.
DELTA AIR ELITE (CINCINNATTI OH)	\$18,833.33 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).	Junio de 2005 y octubre y noviembre de 2011.
	\$934.56 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).	Diciembre de 2011.

POLET	\$53,428.76 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N.).	Marzo de 2005, febrero, septiembre y octubre de 2006 y enero de 2007.
SATGUR AIR TRANSPORT CORPORATION	\$24,446.33 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.).	Enero y marzo de 2006, marzo, octubre y noviembre de 2007, enero de 2008, agosto de 2009, enero y abril de 2010 y septiembre y noviembre de 2011.
	\$4,328.64 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 64/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
DEERPORT AVIATION	\$36,123.60 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 60/100 M.N.).	Junio de 2008 y agosto de 2010.
R H F VENTURES	\$9,728.51 (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 51/100 M.N.).	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2005; enero, marzo, abril, mayo, agosto y septiembre de 2006 y enero, marzo, mayo y agosto de 2007.
SANTA BARBARA EXECUTIVE JET	\$8,778.96 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.).	Agosto de 2008 y enero de 2011.
SHERIDAN ALII	\$33,452.48 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.).	Febrero de 2006, enero y diciembre de 2007 y febrero de 2011.
SUNSTATE AVIATION LLC.	\$26,431.62 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 62/100 M.N.).	Diciembre de 2005, enero y febrero de 2006 y febrero y marzo de 2010.
PEGASUS AVIATION V INC.	\$1,855.96 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.).	Julio, agosto, noviembre y diciembre de 2006; enero, junio, julio y noviembre de 2007; enero, febrero, abril, mayo, julio y octubre de 2008; febrero y noviembre de 2010 y julio de 2011.
SENTERRA CONSULTING LLC.	\$8,641.44 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.).	Julio y octubre de 2009 y julio de 2010.
171JC LLC.	\$4,446.75 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.).	Febrero y marzo de 2005.
PK AIRE INC.	\$14,347.57 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.).	Abril de 2006, marzo de 2008 y abril y noviembre de 2011.
	\$4,328.64 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 64/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
AERO JETS SERVICES	\$42,339.76 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.).	Julio, septiembre y diciembre de 2005; enero, marzo, junio, agosto y diciembre de 2006; febrero, marzo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2007; febrero, marzo, mayo, junio, julio, septiembre y noviembre de 2008; mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2009; agosto y noviembre de 2010 y julio de 2011.

	\$429.12 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 12/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
PIONEER PRIVATE AVIATION	\$2,365.95 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.).	Octubre de 2005, agosto de 2006, enero de 2011.
JET CENTER LTD.	\$1,916.96 (MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 96/100 M.N.).	Junio, julio y agosto de 2005; febrero de 2006, febrero y diciembre de 2007, agosto y octubre de 2008, febrero, abril y agosto de 2009; julio de 2010 y noviembre de 2011.
NORD STAR AIRLINES INC.	\$5,036.85 (CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.).	Marzo de 2006.
EXECUTIVE AIRLINES SPAIN	\$12,993.40 (DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.).	Junio de 2008, julio de 2009 y junio y octubre de 2010.
HECKMAN ENTERPRICES INC.	\$7,274.52 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.).	Junio de 2005.
CUSICK AVIATION INC.	\$10,742.10 (DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.).	Noviembre y diciembre de 2006; enero, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2007; enero de 2008; noviembre de 2010 y enero de 2011.
NEW WORLD AIRCRAFT GIV 1145 LLC.	\$1,570.58 (MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 58/100 M.N.).	Febrero de 2005.
PHILLIPS PETROLEUM	\$4,856.94 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.).	Mayo y junio de 2005.
HOWARD ASSOCIATES INC.	\$58.40 (CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).	Enero de 2007.
BELL LEASING INC.	\$1,826.66 (MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 66/100 M.N.).	Enero de 2005 y mayo de 2008.
ARKAIR FLIGHT INCORPORATED	\$103.35 (CIENTO TRES PESOS 35/100 M.N.).	Abril de 2006.
ADDISON JET MANAGEMENT	\$2,428.47 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 47/100 M.N.).	Abril de 2005.
CHARIOT AIR LLC.	\$454.92 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.).	Mayo de 2007 y noviembre de 2010.
TRACINDA CORP.	\$5,036.85 (CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.).	Diciembre de 2005.
LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A.	\$7,548.10 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.).	Junio de 2005.
MBG LLC STANLEY BARER CORPORATION DINANT	\$1,618.98 (MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 98/100 M.N.).	Enero y febrero de 2005.
	\$1,076.52 (MIL SETENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.).	Agosto de 2005; enero, junio y octubre de 2006; enero, septiembre y diciembre de 2007; enero, mayo y diciembre de 2008; junio de 2009 y enero febrero y diciembre de 2010.

AMBULANCE USA	\$313.65 (TRESCIENTOS TRECE PESOS 65/100 M.N.).	Julio de 2005 y marzo y octubre de 2006.
AVISTAR AIR	\$765.18 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.).	Febrero de 2005.
AIR TRUCKS	\$1,372.41 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.).	Marzo de 2005.
KOREAN AIRLINES CO LTD.	\$725,091.32 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.).	Junio de 2008, diciembre de 2009, marzo, mayo, julio, agosto y octubre de 2010 y enero y noviembre de 2011.
	\$505,209.77 (QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 77/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
ALOHA AIRLINES	\$191,768.11 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.).	Febrero, abril, y agosto de 2005; enero, abril, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2006; enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007; enero, febrero, marzo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2008; febrero, abril, junio y julio de 2009; mayo, julio y septiembre de 2010.
LOCKHEED AIRCRAFT CORP (BURBANK CA)	\$3,413.74 (TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 74/100 M.N.).	Enero de 2005.
G5 EXECUTIVE AG	\$2,562.30 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.).	Enero de 2005.
SERVICIOS NACIONALES DE PANAMA CA.	\$41,963.51 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.).	Mayo, julio, octubre y diciembre de 2005, mayo, agosto y septiembre de 2006; enero, febrero, junio y octubre de 2007; febrero, mayo y septiembre de 2008; enero y febrero de 2009; febrero, junio, julio y octubre de 2010; abril, mayo, junio agosto y septiembre de 2011.
FRANKS CASING CREW	\$809.49 (OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 49/100 M.N.).	Febrero de 2005.
AVIATION AMOS M ET J INC.	\$1,281.15 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.).	Julio de 2005.
AEROLINEAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.	\$2,374.02 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.).	Julio de 2005 y agosto de 2008.
BULGARIA AIR	\$765.18 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.).	Julio de 2005.
THE AVSOURCE GROUP	\$3,766.47 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.).	Abril de 2007.
OJSC TRANSAERO AIRLINES	\$857.96 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.).	Marzo de 2011.
	\$1,717.04 (MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.).	Diciembre de 2011.

TUIFLY NORDIC AB	\$65,762.82 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.).	Diciembre de 2010 y enero, febrero, marzo, abril y noviembre de 2011.
	\$21,073.24 (VEINTIUN MIL SETENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
1263343 ALBERTA INC D/B/A ENERJET	\$8,964.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).	Abril de 2010.
PINNACLE AIRLINES INC.	\$779.32 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.).	Agosto, septiembre y noviembre de 2011.
EL AL ISRAEL AIRLINES	\$7,548.10 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.).	Abril de 2005.
AEROFLOT LINEAS AEREAS DE RUSIA	\$4,610.97 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 97/100 M.N.).	Julio de 2007.
NEOS SPA	\$6,606.56 (SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 56/100 M.N.).	Diciembre de 2010 y enero, febrero, marzo, mayo, junio y agosto de 2011.
CIELOS DEL SUR S.A. AUSTRAL	\$9,272.54 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.).	Marzo de 2006 y julio de 2011.
D & D AVIATION (SALT LAKE CITY UT).	\$8,911.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).	Abril y julio de 2006; diciembre de 2007 y enero de 2008.
EMPRESA DE SERVICIOS MARITIMA Y AEREA S.A.	\$5,783.60 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).	Abril de 2006 y enero y marzo de 2008.
CAPITAL HOLDINGS 157 LLC.	\$952.54 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.).	Enero, febrero, mayo, junio y diciembre de 2006 y julio de 2007.
UNIVERSAL WATHER & AVIATION INC.	\$20,889.18 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.).	Enero de 2005; febrero y marzo de 2006; noviembre y diciembre de 2007; noviembre de 2009; abril de 2010 y enero, abril y noviembre de 2011.
LAKE AIRCRAFT LLC.	\$200.70 (DOSCIENTOS PESOS 70/100 M.N.).	Enero de 2006.
BLUE SKY AVIATION	\$220.48 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 48/100 M.N.).	Diciembre de 2007 y febrero de 2008.
BUSINES LINO	\$1,596.76 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.).	Marzo, abril y diciembre de 2006; marzo y septiembre de 2007; febrero y septiembre de 2008 y febrero, abril, mayo y junio de 2009.
SIEMPRE LISTO	\$233.64 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.).	Febrero y marzo de 2010.
FLIGHTEXEC LIMITED	\$1,790.90 (MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 M.N.).	Diciembre de 2006 y abril de 2009.
HONEYWELL INTERNATIONAL INC.	\$963.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).	Mayo de 2009.
MC CREERY AVIATION INC.	\$10.08 (DIEZ PESOS 08/100 M.N.).	Febrero de 2011.
HARDWICKE PROPERTIES LLC.	\$8,229.32 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 32/100 M.N.).	Octubre de 2008; octubre de 2010 y abril, octubre y noviembre de 2011.

EXECUTIVE AIRSHARE CORP.	\$572.54 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.).	Junio de 2008; marzo de 2009 y mayo de 2010.
AGAPE FLIGHTS INC.	\$34.88 (TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.).	Abril de 2007.
EAGLE INVESTMENTS INTERNATIONAL INC.	\$408.80 (CUATROCIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.).	Abril, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2007 y febrero de 2008.
BRINDLEE AIR TRAVEL LLC.	\$240.84 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 84/100 M.N.).	Enero de 2011.
HOWARD NUGENK	\$34.88 (TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.).	Noviembre de 2008.
BERRY GP	\$963.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).	Marzo de 2011.
HABARI PVC	\$110.24 (CIENTO DIEZ PESOS 24/100 M.N.).	Junio de 2008.
INDUSTRIAS FRANCO S.A.	\$231.51 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 51/100 M.N.).	Mayo de 2006 y septiembre, noviembre y diciembre de 2007.
TRANSPORTES TERRESTRES Y AEREOS TACASA	\$13,258.82 (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.).	Febrero, marzo, mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2005; enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2006; febrero, marzo, abril, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2007; enero, febrero, marzo, abril, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008; febrero, junio, julio, agosto y diciembre de 2009; enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2010 y enero, marzo, mayo, junio, julio, septiembre y noviembre de 2011.
	\$131.40 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 40/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
REGISTRATION PENDING	\$481.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.).	Noviembre de 2010 y noviembre de 2011.
NET JETS INTERNATIONAL INC.	\$11,547.36 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.).	Febrero, mayo y agosto de 2010 y marzo y julio de 2011.
VUELOS INTERNACIONALES PRIVADOS S.A.	\$3,426.80 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 80/100 M.N.).	Febrero, marzo y noviembre de 2007.
GENERAL ELECTRIC CAPITAL CORP.	\$14,633.25 (CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.).	Enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2005; abril, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2006; marzo, abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007; enero, marzo, mayo, junio y diciembre de 2008; enero, febrero, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2010 y marzo, abril, mayo, septiembre y octubre de 2011.

MCI COMMUNICATIONS	\$963.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).	Marzo de 2009.
DANA CORPORATION	\$5,673.60 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).	Junio de 2009.
VUELOS CORPORATIVOS S.A.	\$219.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).	Abril, junio y noviembre de 2006.
EXECAIRE INC.	\$313.92 (TRESCIENTOS TRECE PESOS 92/100 M.N.).	Octubre de 2009.
GRAND AIRWAYS INC.	\$65.16 (SESENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.).	Enero de 2011.
ENRON COR.	\$602.10 (SEISCIENTOS DOS PESOS 10/100 M.N.).	Enero, mayo y junio de 2010.
THE FREEMAN COMPANIES	\$233.64 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.).	Enero de 2010.
THE CAP INC.	\$116.82 (CIENTO DIECISEIS PESOS 82/100 M.N.).	Julio de 2011.
SIERRA LAND GP INC.	\$963.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).	Octubre de 2009.
FLORIDA WINGS INC.	\$58.40 (CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).	Enero de 2008.
BOUR AND LEVERICH	\$334.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.).	Julio de 2008 y julio de 2009.
TRAVEL LEAR CHARTER SERVICE	\$934.56 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).	Febrero de 2011.
CARLISLE CO.	\$65.70 (SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.).	Noviembre de 2011.
	\$65.70 (SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
VIAJES DIVERMEX	\$54,002.96 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS 96/100 M.N.).	Julio y agosto de 2007.
AON CORPORATION	\$6,189.12 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.).	Enero, abril, junio, agosto y octubre de 2011.
MARLIS AVIATION INC.	\$934.56 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).	Enero de 2011.
HEWITT ROBERT J	\$107.04 (CIENTO SIETE PESOS 04/100 M.N.).	Noviembre de 2007.
PINE STREET ASSOCIATES LLC.	\$963.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).	Febrero de 2009.
MENSAJERIA PEGASO S.A. DE C.V.	\$8,657.28 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.).	Noviembre de 2011.
	\$8,657.28 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
SERVICIOS AEROLINEAS MEXICANAS S.A. DE C.V.	\$3,015.85 (TRES MIL QUINCE PESOS 85/100 M.N.).	Octubre de 2005 y noviembre de 2011.

DESARROLLO GUADALUPE S.A. DE C.V.	\$995.68 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.).	Mayo y diciembre de 2007, junio y diciembre de 2008, febrero y abril de 2009 y enero de 2011.
MASQUEZ BROTHES	\$3,907.80 (TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 80/100 M.N.).	Enero de 2007.
VESEY AIR LLC.	\$1,576.80 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
SAGE WELL SERVICE INC.	\$992.16 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
NORTH AMERICAN AIRLINES	\$3,411.30 (TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 30/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
THOMSON AIRWAYS LIMITED	\$1,505.04 (MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 04/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
COMISION MEXICO AMERICANA PARA LA ERRADICACION DEL GUSANO BARRENADOR	\$963.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).	Diciembre de 2011.

Así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dichos usuarios en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de las citados usuarios el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a los usuarios relacionados en el antecedente 6 del presente oficio, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses señalados en el referido antecedente 6 así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto dichos usuarios acrediten haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea únicamente a las aeronaves de los usuarios antes señalados, que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a los usuarios referidos en el antecedente 6 del presente oficio para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a los usuarios referidos en el antecedente 6 del presente oficio la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que los usuarios referidos en el antecedente 6 del presente oficio, no han dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 7 de mayo de 2012.

El Titular de la Unidad
Gerardo Sánchez Henkel
 Rúbrica.

(R.- 347253)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 893391 BESAME MUCHO
EL MUSICAL Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1802/2011 (N-439) 16708
Folio 3906
NOTIFICACION POR EDICTO

MAT THEATRICAL ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Por escrito presentados ante este Instituto el día 11 de octubre de 2011, con registro de entrada 16708, RICARDO ERNESTO LARREA SOLTERO, en representación de MARIANO ROBERTO RIVERA VELAZQUEZ, solicitó la declaración administrativa de nulidad de registro marcario 893391 BESAME MUCHO EL MUSICAL Y DISEÑO, propiedad de MAT THEATRICAL ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., haciendo consistir su acción en la fracción I del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada MAT THEATRICAL ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010 y 27 de enero de 2012, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad; 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos del 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad; 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (Reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r), y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
15 de febrero de 2012.
El Coordinador Departamental
de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 347277)

Servicio de Administración Tributaria**Administración General Jurídica**

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORIA FISCAL, JURIDICA, SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECAUDACION, ASI COMO DE LAS SUBADMINISTRACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS, Y DE LA LOCAL DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE CIUDAD JUAREZ, CON SEDE EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A LOS SUJETOS DE LA COMPETENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORIA FISCAL, JURIDICA, SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECAUDACION, ASI COMO DE LAS SUBADMINISTRACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS, Y DE LA LOCAL DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE CIUDAD JUAREZ, CON SEDE EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES FEDERATIVAS, LITIGANTES, ORGANOS JURISDICCIONALES, Y AL PUBLICO EN GENERAL

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos y en consecuencia ejercer las facultades contenidas en los artículos 19, 24 y 27 en relación con los artículos 17, 22 y 25 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre de 2007, modificado por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010, en vigor al día siguiente de su publicación con fundamento en el artículo 3, fracciones VIII y XV del referido Reglamento Interior, se hace del conocimiento de todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades federativas, litigantes, órganos jurisdiccionales y al público en general, que a partir del día veintiuno de mayo del año en curso, el domicilio de las administraciones locales de Auditoría Fiscal, Jurídica, Recaudación y Servicios al Contribuyente, así como de las Subadministraciones de Recursos y Servicios, y de la Local de Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Ciudad Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, se encuentra ubicado en avenida Teófilo Borunda número 8670-A, esquina con Paseo de la Victoria, colonia Partido Iglesias, código postal 32618, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

México, D.F., a 27 de abril de 2012.

El Administrador General Jurídico

Lic. Jesús Rojas Ibañez

Rúbrica.

(R.- 347294)

GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V.

(GDR)

AVISO DE NOTIFICACIÓN REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Gasoducto del Río, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 30 de marzo de 2012, para todos los efectos legales correspondientes. "I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V. en la cantidad de \$22,215,058.00 (veintidós millones doscientos quince mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 22,215,058 (veintidós millones doscientos quince mil cincuenta y ocho) acciones ordinarias, normativas, correspondientes al capital variable del capital social, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.

Representante Legal

Claudio Alfredo López Campos

Rúbrica.

(R.- 347310)

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010 (NOTAS 1 Y 2)
(cifras en pesos)

	2011	Estado 1 2010
ACTIVO		
Efectivo (Nota 2.2.)	\$45,636,429	\$12,526,988
Clientes, neto (Notas 2.3 y 3)	52,845,085	20,456,230
Cuentas por cobrar	111,123	95,202
IVA acreditable no pagado	3,278,264	2,229,059
IVA a favor	24,715,017	2,505,990
Inventarios, neto (Notas 2.4 y 4)	<u>17,423,689</u>	<u>8,235,816</u>
Activo circulante	<u>144,009,607</u>	<u>46,049,285</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (Notas 2.5 y 5)	518,470,971	437,063,875
Otros activos (Notas 2.6 y 6)	<u>108,638,685</u>	<u>1,362,783</u>
Activo no circulante	<u>627,109,656</u>	<u>438,426,658</u>
Suma el activo	<u>\$771,119,263</u>	<u>\$484,475,943</u>
PASIVO		
Proveedores	\$15	\$15
Cuentas por pagar (Nota 7)	22,932,763	16,809,850
Impuestos y derechos (Notas 2.11, y 8)	2,704,698	3,415,800
IVA trasladado no cobrado	<u>8,553,969</u>	<u>4,123,211</u>
Pasivo circulante	<u>34,191,445</u>	<u>24,348,876</u>
Beneficios a los empleados (Nota 2.7 y 9)	12,215,164	11,531,711
Contingencias (Nota 2.12)	<u>0</u>	<u>0</u>
Pasivo no circulante	<u>12,215,164</u>	<u>11,531,711</u>
Suma el pasivo	<u>46,406,609</u>	<u>35,880,587</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital social (Nota 10 (1))	417,027,601	417,027,601
Aportaciones del Gobierno Federal (Notas 2.10 y 10(2))	280,810,160	155,040,537
Pérdidas de ejercicios anteriores	(123,472,782)	(93,850,969)
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	<u>150,347,675</u>	<u>(29,621,813)</u>
Suma el capital contable	<u>724,712,654</u>	<u>448,595,356</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$771,119,263</u>	<u>\$484,475,943</u>

Director General
Manuel Gameros Hidalgo Monroy
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Dr. José Roberto Hernández Paniagua
 Rúbrica.

Gerente de Recursos Financieros
L.C. Hugo Vázquez Enríquez
 Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(NOTAS 1 Y 2)
(cifras en pesos)

	2011	Estado 2 2010
Ingresos por servicios	\$149,856,452	\$77,500,882
Menos:		
Costo de Ventas	<u>132,489,919</u>	<u>86,011,484</u>
Pérdida bruta	<u>17,366,533</u>	<u>(8,510,602)</u>
Menos:		
GASTOS DE OPERACION		
Gastos de venta	5,863,392	5,857,661
Gastos de administración	<u>53,344,505</u>	<u>58,210,546</u>
	<u>59,207,897</u>	<u>64,068,207</u>
Pérdida de operación	<u>(41,841,364)</u>	<u>(72,578,809)</u>
Más:		
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
Productos financieros, neto	232,451	90,893
Utilidad (Pérdida) cambiaria, neta	<u>(85,991)</u>	<u>(15,674)</u>
	<u>146,460</u>	<u>75,219</u>

Más:

Otros productos	3,578,277	2,280,744
Transferencias del Gobierno Federal (Nota 2.10 y 10(2))	<u>188,464,302</u>	<u>40,601,033</u>
	<u>192,042,579</u>	<u>42,881,777</u>
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos	<u>150,347,675</u>	<u>(29,621,813)</u>
ISR, IETU (Nota 13)	0	0
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	<u>\$150,347,675</u>	<u>\$(29,621,813)</u>

Director General
Manuel Gameros Hidalgo Monroy
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Dr. José Roberto Hernández Paniagua
Rúbrica.

Gerente de Recursos Financieros
L.C. Hugo Vázquez Enríquez
Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010 (NOTAS 1 Y 2)
(cifras en pesos)

	Capital social	Aportaciones del Gobierno Federal	Pérdidas de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Estado 3 Capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2009	<u>\$417,027,601</u>	<u>\$134,198,066</u>	<u>\$(81,654,611)</u>	<u>\$(12,196,358)</u>	<u>\$457,374,698</u>
Traspaso de la pérdida del ejercicio de 2009			(12,196,358)	12,196,358	-
Aportaciones del Gobierno Federal		20,842,471			20,842,471
Pérdida del ejercicio				<u>(29,621,813)</u>	<u>(29,621,813)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2010	<u>417,027,601</u>	<u>155,040,537</u>	<u>(93,850,969)</u>	<u>(29,621,813)</u>	<u>448,595,356</u>
Traspaso de la pérdida del ejercicio de 2010			(29,621,813)	29,621,813	-
Aportaciones del Gobierno Federal		125,769,623			125,769,623
Utilidad del ejercicio				<u>150,347,675</u>	<u>150,347,675</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2011	<u>\$417,027,601</u>	<u>\$280,810,160</u>	<u>\$(123,472,782)</u>	<u>\$(150,347,675)</u>	<u>\$724,712,654</u>

Director General
Manuel Gameros Hidalgo Monroy
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Dr. José Roberto Hernández Paniagua
Rúbrica.

Gerente de Recursos Financieros
L.C. Hugo Vázquez Enríquez
Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010 (NOTAS 1 Y 2)
(cifras en pesos)

	2011	Estado 4 2010
ACTIVIDADES DE OPERACION		
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	\$150,347,675	\$(29,621,813)
Partidas relacionadas con actividades de inversión		
Depreciación y Amortización	11,741,027	11,007,302
Reserva para prima de antigüedad e indemnización legal	3,069,017	3,983,012

Reserva para cuentas incobrables	<u>4,475,750</u>	<u>9,823,606</u>
	(169,633,469)	(4,807,893)
(Incremento) decremento en cuentas por cobrar y otros	(36,880,525)	(11,046,354)
(Incremento) decremento en Inventarios	(5,510,368)	612,044
Incremento (decremento) en proveedores y otros	3,737,348	(7,580,975)
Incremento (decremento) de Impuestos por pagar	<u>(19,562,497)</u>	<u>417,025</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>111,417,427</u>	<u>(22,406,153)</u>
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Adquisición de maquinaria, mobiliario, herramientas, etc.	95,715,902	17,364,664
Adquisición de Licencias y Marcas	35,871	38,472
Adquisición de Derechos de Explotación (Coproducciones)	<u>108,325,836</u>	<u>3</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>204,077,609</u>	<u>17,403,139</u>
Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento	<u>(92,660,182)</u>	<u>(39,809,292)</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Transferencias del Gobierno (Inversión y Obra)	<u>125,769,623</u>	<u>20,842,471</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>125,769,623</u>	<u>20,842,471</u>
INCREMENTO (DECREMENTO) NETO DE EFECTIVO Y DEMAS	<u>33,109,441</u>	<u>(18,966,821)</u>
EQUIVALENTES DE EFECTIVO		
EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL EJERCICIO	<u>12,526,988</u>	<u>31,493,809</u>
EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	<u>\$45,636,429</u>	<u>\$12,526,988</u>

Este documento fue expedido conforme al escrito firmado por los auditores el día 30 de marzo del año 2012 y el informe del Comisario suscrito el día 18 de abril de 2012.

Ciudad de México, D.F., a 25 de abril de 2012.

Director General
Manuel Gameros Hidalgo Monroy
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Dr. José Roberto Hernández Paniagua
Rúbrica.

Gerente de Recursos Financieros
L.C. Hugo Vázquez Enríquez
Rúbrica.

(R.- 347329)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**“INS TECH”, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

**“INS TECH.”, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
3 DE MAYO DE 2012**

Activo	
Caja Tesorería:	\$300,000.00
Suma el activo:	\$300,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	\$300,000.00
Capital social variable:	\$000,000.00
Pasivo:	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$300,000.00

México, D.F., a 3 de mayo de 2012.

Liquidador

Salvador Avila Reyes

Rúbrica.

(R.- 347279)

**MADAFIN S.A. DE C.V.
SOFOM ENR
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2012**

ACTIVO

Bancos	31,528	
Deudores Diversos	<u>914</u>	
SUMA ACTIVO		32,442

PASIVO

SUMA PASIVO	<u>0</u>	
--------------------	----------	--

CAPITAL

Capital Social	50,000	
Resultado de Ejercicios Anteriores	-10,018	
Resultado del Ejercicio	<u>-7,540</u>	
SUMA CAPITAL	<u>32,442</u>	
SUMA PASIVO MAS CAPITAL		32,442

México, D.F., a 15 de mayo de 2012.

Director General

Lic. David Ourfali Jasqui

Rúbrica.

Contador General

L.C. Ma. de la Luz Manzano S.

Rúbrica.

(R.- 347304)

ABAKO CONSUMIBLES PARA COMPUTO Y

PAPELERIA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 21 DE MARZO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 14 de mayo de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 347189)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social
CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones normativas en materia de disposición final de bienes muebles, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para vender vehículos terrestres de motor, usados y en el estado en que actualmente se encuentren, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas
OADPRS/CEFRS3/01/2012	\$500.00	5/06/2012	5/06/2012 11:00 horas	7/06/2012 12:00 horas

Fallo	Descripción general	Unidad de medida	Valor total para venta
7/06/2012 14:00 horas	7 vehículos usados (5 autobuses, 1 microbús, 1 compactador)	Lote	\$363,000.00

1. Todos los actos se llevarán a cabo en el domicilio del Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "Noreste" (CeFeReSo No. 3), ubicado en carretera Sendero Nacional kilómetro 14, Ejido Santa Adelaida, código postal 87557, H. Matamoros, Tamaulipas, teléfono 01868-819-50-59.

2. El periodo para adquirir las bases será a partir del 22 de mayo al 5 de junio de 2012, en días hábiles (de lunes a viernes) dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas en la Dirección de Administración del Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "Noreste" (CeFeReSo No. 3), en el domicilio señalado en el punto 1 de esta convocatoria. Las bases estarán disponibles únicamente para consulta en el portal de Internet de la Secretaría de Seguridad Pública: www.ssp.gob.mx.

3. El costo de las bases de esta licitación es de \$500.00 (IVA incluido) podrá ser pagado mediante el esquema o procedimiento e5cinco pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos: modalidad uno: 1a.- Se ingresa a través de Internet al portal de la institución de crédito autorizada, que elija o sea cliente, que proporcione el servicio de banca electrónica; 1b.- En la ventana o módulo de captura seleccione la opción pago de DPA, aplicando los datos específicos solicitados; y 1c.- Al terminar la operación de pago se mostrará en pantalla el recibo bancario con sello digital, imprímalo, ya que será su comprobante de pago realizado. Modalidad dos: 2a.- A través de ventanilla bancaria de la institución de crédito autorizada, que elija o sea cliente, presentará la hoja de ayuda pre-llenada con los datos de identificación y del DPA derechos productos y aprovechamientos, que generó ingresando al aplicativo e5cinco en la página electrónica de la Secretaría de Seguridad Pública www.ssp.gob.mx. 2b.- Realice el pago en efectivo o con cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago, la cual deberá entregar un recibo bancario con sello digital, que le servirá como comprobante del pago realizado; para ambas modalidades considerar la clave de referencia 056000113 y la cadena de la dependencia 04E050800000E0 (enajenación de bienes muebles inventariados).

4. Los interesados podrán inspeccionar los vehículos y la documentación con que cuenta la convocante en un horario de 10:00 a 14:00 horas, del 22 de mayo al 5 de junio de 2012 en días hábiles (de lunes a viernes), en el CeFeReSo No. 3, en el domicilio señalado en el punto 1 de esta convocatoria, previa solicitud de ingreso a las instalaciones donde están ubicados, al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, al teléfono 01-868-819-27-21, cumpliendo con los requisitos de registro y de seguridad establecidos por el CeFeReSo No. 3.

5. Los interesados en participar en la licitación a que se refiere la presente convocatoria deberán garantizar el sostenimiento de su oferta con la presentación de cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, por el 10 por ciento del precio mínimo de venta del lote único de vehículos. Dicho cheque deberá presentarse en cifras cerradas, sin considerar centavos.

6. Los vehículos adjudicados deberán ser retirados del domicilio señalado en el punto 1 de esta convocatoria por parte del licitante o licitantes adjudicados, dentro de los diez días hábiles (de lunes a viernes) siguientes a la fecha del acto de fallo, previo pago de los mismos.

7. Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta considerado para la licitación, y un 10 por ciento menos en segunda almoneda. El procedimiento de subasta se sujetará a lo que determine las bases de la licitación.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de mayo de 2012.

Director General

Lic. Valentín Cárdenas Lerma

En ausencia del Lic. Valentín Cárdenas Lerma. Director General, firma el Director Jurídico,
con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social

Lic. Enrique Buendía Ramos

Rúbrica.

(R.- 347193)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. 01/2012

En cumplimiento con las Disposiciones que establece el título quinto, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Sur del Distrito Federal, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada de la Viga 1174, 4o. piso, colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09430, invita a personas físicas y morales, interesadas en participar en el proceso de licitación pública nacional número IMSS/JSA/DCSG/BN-001-12, para la enajenación de dos aeronaves, propiedad del Instituto, de las partidas descritas a continuación:

No. de partida	Descripción del bien	Unidad del bien	Condiciones generales	Valor del bien sin IVA incluido	Depósito de garantía 10%	Ubicación
1	Aeronave avión bimotor Britten normal Islander, modelo BN-2A-8, matrícula XC-SIB, serie C-353	1	Muy buenas	\$1'113,873.00 Más I.V.A.	\$195,991.00	Valle de Allende, Chihuahua, México
2	Helicóptero Bell 206-L1, matrícula XC-FOS serie 45603, año de fabricación 1981	1	Buenas condiciones	\$4'727,674.00 Más I.V.A.	\$472,767.00	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Hangar 5, ONAG A/CM

• Los interesados podrán obtener las bases de la licitación pública nacional, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del D.F., ubicado en Calzada de la Viga 1174, 4o. piso, colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09430. Para mayor información comunicarse al teléfono 56-34-72-29.

- Las bases en forma impresa tendrán un costo de \$1,000.00 pesos.
- Las bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/imssvende>

- La aeronave partida número 1 está ubicada en las instalaciones de la empresa Corporación Aeronáutica e Industrial, S.A. de C.V. (Caisa), en el Aeropuerto Regional "C.P.A. Jesús Ernesto Lozano Jiménez", ubicado en la carretera Parral-Valle de Allende, kilómetro 26, colonia Aeródromo Paralelo 28, población Valle de Allende, Municipio Allende, código postal 33920, en Chihuahua.

- La aeronave partida número 2 está ubicada en las instalaciones de la empresa Servicios Corporativos Aéreos de La Laguna S.A. de C.V., en calle Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México. Hangar 5, Zona G A/CM, Hangar de Pernocta, colonia Aviación General, Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15620, Distrito Federal.

- El acto a la junta de aclaración de las bases se efectuará el día 6 de junio de 2012, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada de la Viga 1174, 4o. piso, colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09430.

- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 6 de junio de 2012, a las 12:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada de la Viga 1174, 4o. piso, colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09430.

- El acto de emisión de fallo, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 11 de junio de 2012, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada de la Viga 1174, 4o. piso, colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09430.

- Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del acto de apertura de ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.

- El retiro de las aeronaves se deberá llevar a cabo en el domicilio ubicado de las instalaciones, con recursos propios del licitante ganador.

- Si la licitación pública nacional se declara desierta, se procederá al proceso de subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

- El inicio de la difusión de la convocatoria será el 22 de mayo de 2012.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Ing. José Manuel Quiroz Quezada

Rúbrica.

(R.- 347268)